Sesion 2.ª ordinaria en 3 de Junio de 1914

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES BALMACEDA I PUGA BORNE

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa la discusion del proyecto económico en la parte relativa a los redescuentos.—Cerrado el debate se votan las diferentes proposiciones referentes a esta materia.

DOCUMENTOS

Oficio de la Comision Conservadora en que dá cuenta de que no ha tenido ningun asunto en que ocuparse durante el receso del Congreso.

Oficio del Senado en que comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas en el proyecto de reforma de la lei de elecciones.

Informe de la Comision de Gobierno sobre un proyeeto que modifica el número 2.º del artículo 34 de la lei de organizacion i atribuciones de las municipalidades.

Informe de la Comision de Gobierno sobre un proyecto que concede fondos para dotar de agua potable a las ciudades de Taltal i Tocopilla.

Informe de la Comision de Gobierno sobre una solicitud de la Municipalidad de Caupolican para que se dicte una lei de espropiacion con el objeto de rectificar i abrir nuevas calles en los pueblos de Rengo i San Vicente.

Nota del Centro Industrial i Agrícola en que representa la urjencia que reviste el despacho del proyecto sobre Policía Sanitaria Animal.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 1.ª ordinaria en 2 de junio de 1914.—Presidencia de los señores Balmaceda i Puga Borne.—Se abrió a las 3 hs. 44 mts. P. M., i asistieron los señores:

Alamos, Ruperto	Molina, Joaquin
Alessandri, Arturo	Morandé, Juan de D.
Arancibia L., Héctor	Oyarzun, Enrique
Arellano, Roberto	Palacios, Mariano
Bañados, Guillermo	Paredes, Fanor
Barbosa, Enrique	Pereira, Guillermo
Boza Lillo, Agustin	Pereira, Ismael
Bunster, Francisco	Pereira, Luis
Canto del, Rafael	Pozo, Samuel
Castellon, Juan	Puga Borne, Julio
Claro L., Samuel	Prieto Valdes, Víctor
Concha, Malaquías	Quezada, Armaudo
Corbalan M., Ramon	Ramírez, Pablo
Costa, J. Enrique	Rios Ruiz, Víctor
Covarrúbias, Eduardo	Rivas V., Manuel
Cox Méndez, Ricardo	Rivera, Marcial
Chadwick, Cárlos	Robles, Víctor V.
Echáurren, José F.	Rodríguez, Aníbal
Echenique Gonzalo	Rodríguez, Luis M.
Förster, Guillermo	Rosselot, Alejandro
Fóster R., Manuel	Ruiz V., Eduardo
Frigolett, Alfredo	Saa, Ricardo
Gandarillas, Javier	Saavedra, Cornelio
Garcés, Julio	Severin, Santiago
García de la H., M.	Silva S., Jorje
Gatica, Abraham	Silva C., Romualdo
Guzman M., Roberto	Subercaseaux, G.
Huneeus, Alejandro	Tagle C., Guillermo
Huneeus, Francisco	Toro Lorca, Santiago
Ibáñez, Maximiliano	Ugarte V., Olegario
Inzunza, Abdon	Undurraga, Luis A.
Larrain, Cárlos	Urrejola, Rafael
Larrain, José Manuel	Urzúa R., Arturo
Leon Luco, Ramon	Urzúa J., Oscar
Lorca P., Rafael	Valdivieso B., Jorje
Matte, Jorje	Valencia, Absalon
Mena, Mauricio	Vicuña S., Augusto

Vicuña S., Claudio
Vicuña C., Luis
Vidal, Francisco A.
Viel, Oscar
Villegas E., Enrique
Zañartu P., Héctor
Zepeda, Gonzalo
el señor Ministro de Hacienda i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la última sesion celebrada el 30 de mayo próximo pasado.

Se dió cuenta:

1.° De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República:

En el primero inicia un proyecto de lei por el cual se autoriza la inversion de diversas sumas en la cancelacion de las cuentas pendientes en los Ferrocarriles del Estado correspondientes al año 1913.

Se mandó a Comision de Industria

En el segundo, de fecha 29 de mayo, comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que podia ocuparse el Congreso en el último período estraordinario de sesiones, el proyecto de lei sobre concesiones de ferrocarriles de carácter internacional.

Se mandó al archivo.

2.° De cinco informes de la Comision de Gobierno:

El primero sobre la mocion del ex-Diputado don Manuel Salas Lavaqui, en que propone diversas medidas para dar facilidades a los particulares para la construccion de ferrocarriles de interes local o industrial.

Los tres siguientes recaidos en las solicitudes que se espresan:

De la Municipalidad de Rancagua, en que solicita la espropiacion del agua de la quebrada de Machalí, con el objeto de instalar el servicio de agua potable en esa ciudad;

Del directorio de la Sociedad Trasporte de Carga de Socorros Mutuos, en que pide no se aumente el valor de la patente que pagaban los carretones de carga en la ciudad de Santiago ántes de dictarse la lei del año 1903; i

De dos de la Municipalidad de Iquique: en la primera pide la reforma de la lei de 1873 sobre contribucion e impuesto de mataderos; i en la segunda pide se le autorice para elevar la tarifa de desagües que fijan las leyes de 29 de setiembre de 1899 i de 29 de diciembre de 1900.

Quedaron en tabla.

El último acerca de la solicitud del inspector de policía de Santiago, don Josías Marin Cabello, en que pide se le conceda invalidez absoluta para los efectos de la pension de retiro.

Se mandó a Comision Revisora.

3.ª de dos mociones:

La primera de los señores Urzúa Rojas i Huneeus don Alejandro, por la cual se suprime la comuna de La Rosa, disponiendo que su territorio pase a formar parte de la comuna de Peumo.

Se mandó a Comision de Gobierno.

La segunda de la Comision de Policía Interior, en que formula un proyecto de lei por el cual se autoriza la inversion de setenta i cinco mil pesos en el mantenimiento del servicio de publicacion de las sesiones de la Cámara, hasta el término de su actual período lejislativo.

Quedó en tabla.

4.° De dos solicitudes particulares:

La primera de don Cárlos Huttmann, jerente del Banco Aleman Transatlántico en Chile, en que formula diversas observaciones al proyecto económico presentado por la Comision Especial.

Se mandó agregar a sus antecedentes en tabla.

La segunda de la Sociedad Empleados de Comercio de Concepcion, en que pide el pronto de despacho del proyecto económico.

Se mandó agregar a sus antecedentes en tabla.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento, se procedió a la eleccion de Presidente i vice-Presidentes para la lejislatura ordinaria.

Recojida la votacion entre setenta i cuatro votantes, siendo treinta i ocho la mayoría absoluta, se obtuvo el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Balmaceda don Cárlos	60	votos
Por el señor Ibáñez don Maximiliano	1	»
Por el señor Fernández don Belfor	1	»
En blanco	12	»
Total	74	votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Para el señor Puga Borne don Julio	57	votos
Por el señor Balmaceda don Cárlos	1	»
Por el señor Alessandri don Arturo	1	»
En blanco	15	»
Total	74	votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Costa don Enrique..	52	votos
Por el señor Valdivieso Blanco don Jorje.....	1	»
Por el señor Vicuña Cifuentes Luis	3	»
Por el señor Castellon don Juan.	1	»
En blanco.....	17	»
Total.....	74	votos

En consecuencia, quedaron reelejidos los señores Balmaceda i Puga Borne para Presidente i primer vice-Presidente, i elejido, en reemplazo del señor Riesco, para segundo vice-Presidente, el señor Costa don Enrique.

Dentro de la órden del dia continuó el debate acerca de los proyectos económicos.

Se puso en discusion particular el siguiente punto de los propuestos por el señor Balmaceda (Presidente), de acuerdo con los comitées de los diversos partidos, como base para la discusion particular:

«4.º ¿Se establece el billete único o el doble billete?»

Usaron de la palabra los señores Matte, Palacios, Concha, Salas Edwards (Ministro de Hacienda) i Silva Somarriva.

Cerrado el debate, quedó la votacion de este punto para las seis i cuarto de la tarde, en conformidad al acuerdo de la Cámara.

Se suspendió la sesion por quince minutos.

Reabierta la sesion, continuó el debate acerca de los proyectos económicos.

Se puso en discusion particular, en seguida, el siguiente punto de los propuestos por el señor Balmaceda (Presidente) de acuerdo con los comitées de los diversos partidos como base para la discusion particular:

«5.º Redescuentos:

¿Se autorizan con emision garantida o con el sobrante de los fondos de conversion?

¿Se redescuenta solo a los bancos o tambien a los particulares?

Usaron de la palabra los señores Subercaseaux, Ibáñez, Frigolett i Silva Somarriva.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Subercaseaux:

Para suprimir la comision de un cuarto por ciento que dispone el artículo 10 i sustituir el inciso 1.º del mismo artículo de la Comision, por éste:

«Art. 10. La Caja Central podrá descontar obligaciones de los Bancos Nacionales o suscritas a favor de ellos, cuyo capital pagado no baje de un millon de pesos i siempre que dichas obligaciones sean endosadas por el Banco que las presente en calidad de codeudor solidario.

Por el señor Frigolett:

Para estender a ciento ochenta dias el plazoa a que se refiere el artículo 10 del proyecto de la Comision, siempre que se trate de documentos u obligaciones espedidas por industriales nacionales; i

Por el señor Ibáñez:

Para fijar en dos millones de pesos el capital que deberán tener los bancos a que se refiere el inciso 1.º del artículo 10 del proyecto de la Comision Especial; i

Para que los redescuentos se hagan solo con garantía del sobrante de los fondos de conversion.

Por haber llegado la hora fijada, se procedió a la votacion del punto 4.º

Se puso en votacion la idea consultada en dicho número acerca de si se establecia o nó el doble billete i resultaron seis votos por la afirmativa contra cincuenta i un votos por la negativa, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Se declaró, en consecuencia, aprobada la idea de establecer el billete único.

La votacion fué nominal a pedido del señor Palacios.

Votaron por la afirmativa los señores: Castellon, Matte, Palacios, Rios Ruiz, Rivas Vicuña i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores: Alamos, Arancibia Laso, Balmaceda, Bañados, Boza Lillo, Bunster, Concha, Corbalan, Correa Bravo, Covarrúbias, Cox Méndez, Chadwick, Echáurren, Förster, Frigolett, Garces, García de la Huerta, Gatica, Guzman Montt don Roberto, Huneeus don Alejandro, Huneeus don Francisco, Ibáñez, Insunza, Larrain Claro, Larrain don José Manuel, Leon Luco, Molina don Joaquin, Morandé, Pereira don Ismal, Pozo, Puga Borne, Quezada, Ramírez don Pablo, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Luis Martiniano, Saa, Saavedra, Serrano, Severin, Silva Somarriva, Silva Cortés, Subercaseaux, Toro Lorca, Ugarte Vial, Undurraga, Urrejola, Urzúa Jaramillo, Valdivieso Blanco, Valencia, Vicuña don Augusto i Vicuña Cifuentes.

Se abstuvo de votar el señor Claro Lastarria.

Por estar próxima la hora de término de la sesion, se levantó ésta a las seis horas veinticuatro minutos pasado meridiano, quedan-

do pendiente el debate i con la palabra el señor Silva Somarriva».

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Comision Conservadora:

«Santiago, 2 de junio de 1914.—En cumplimiento de lo que dispone la parte 5.ª del artículo 48 de la Constitucion Política, tengo el honor de comunicar a V. E. que la Comision Conservadora, que quedó constituida en sesion de 3 de setiembre de 1913, no ha tenido ningun asunto de que ocuparse durante el receso del Congreso Nacional.

Dios guarde a V. E.—PEDRO LETELIER S.—*Daniel Valenzuela Perez*, Secretario».

2.º Del siguiente oficio del Honorable Senado:

«Santiago, 2 de junio de 1914.—El Honorable Senado ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei que reforma la lei de elecciones, de 21 de febrero último.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 601, de fecha de hoi.

Dios guarde a V. E.—CARLOS ALDUNATE S.—*Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario».

3.º De los siguientes informes de la Comision de Gobierno:

«Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno se ha impuesto de la mocion presentada por diversos señores Diputados en que proponen un proyecto que modifica el número 2.º del artículo 34 de la lei de organizacion i atribuciones de las municipalidades.

El proyecto establece que el impuesto sobre los haberes muebles e inmuebles no podrá bajar de tres ni exceder de cuatro por mil i se destina un uno por mil a reparaciones i construcciones de pavimento en las ciudades i caminos en los campos.

La Comision de Hacienda tiene en estudio un proyecto jeneral sobre contribuciones presentado por el Gobierno que modifica el sistema establecido en el sentido de dar a las municipalidades recursos para que puedan costear sus servicios locales sin tener que recurrir al Gobierno para que los atienda con rentas jenerales.

La idea que consulta el proyecto pendiente de la Comision de Hacienda ha hecho tanto camino en la opinion, que permite esperar que las disposiciones del proyecto que a esta materia se refieren, no encontrarán resistencia en el Congreso,—i por esta consideracion, la Comision estima que ha perdido su oportunidad la mocion que informa, i en consecuencia, propone a la Honorable Cámara que preste su acuerdo para que sea archivada.

Sala de la Comision, de ... de 1914.—*Cárlos Larrain Claro.—M. Concha.—M. Concha.—Luis M. Rodríguez.—Romualdo Silva C.—Guillermo Bahamonde*».

«Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno se ha impuesto de la mocion del honorable Diputado señor Alarcon en que propone se autorice la inversion de quinientos mil pesos en dotar de agua potable por medios de máquinas resacaderas a las ciudades de Taltal i Tocopilla.

Dotar el servicio de agua potable a diversas ciudades de la República es una necesidad bien sentida i que debe atender de preferencia el Gobierno. Por dotar de este servicio a las diversas ciudades de la República se ha fijado el órden segun la importancia de su poblacion i se han ido haciendo los estudios para conocer el presupuesto de gastos de las obras en conformidad a este plan que ha adoptado el Gobierno.

La Comision estima mui justificado el interes del señor Alarcon para dotar de agua potable a las ciudades de Taltal i Tocopilla que no fueron incluidas en las sesenta i siete poblaciones que enumera la lei número 1,835, de 12 de febrero de 1906, para proveerlas de este servicio, pero del que es materia de iniciativa del Gobierno que puede obtener los antecedentes que permitan apreciar la conveniencia de estas obras.

En consecuencia, la Comision propone el archivo de la Comision en informe.

Sala de la Comision, mayo ... de 1914.—*Cárlos Larrain Claro.—Romualdo Silva C.—Guillermo Bahamonde.—Abdon Insunza*».

«Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno se ha impuesto de una solicitud de don Juan de la C. Villaseca i de don Agustin Torrealba, comisionado por la Municipalidad de Canpolican para pedir una lei de espropiacion con el objeto de rectificar i abrir nuevas calles en los pueblos de Rengo i San Vicente.

En los antecedentes acompañados a la solicitud, se encuentran indicado en un plano los terrenos que deben espropiarse en el pue-

blo de Rengo, respecto de los terrenos que se van a espropiar en San Vicente, no aparece ningun antecedente.

Por lo demas, esta solicitud fué presentada hace mas de veinte años, circunstancia que permite asegurar que la transformacion de estos pueblos durante este tiempo ha hecho perder su oportunidad a la solicitud de la Municipalidad de Caupolican; en consecuencia, la Comision propone su archivo.

Sala de la Comision, mayo ... de 1914.—*Luis M. R dríguez.—M Concha.—Romualdo Silva C.—Guillermo Bahamonde.—Abdon Insunza*».

4.° De la siguiente nota del Centro Industrial Agrícola:

«Santiago, 30 de mayo de 1914.—En la sesion celebrada por el directorio del Centro Industrial Agrícola, con fecha 27 de mayo en curso, se acordó dirijir una nota a la Honorable Cámara de Diputados, representándole la imperiosa necesidad que existe de despachar el proyecto sobre Policía Sanitaria Animal, que se convino en desglosar del proyecto de Código Sanitario, pendiente aun de la consideracion del Honorable Senado.

En la sesion que celebró el Centro Industrial i Agrícola, el 6 de noviembre de 1912, se estudió detenidamente esta materia, que fué ilustrada, ademas, en la sesion del 27 del mismo mes i año, con la conferencia que desarrolló don Julio Blier, director del Servicio Sanitario Animal.

Ademas de las deficiencias de carácter lejislativo que se notaron en las brevísimas disposiciones que sobre este particular contiene el proyecto de Código Sanitario, se llamó la atencion a la circunstancia de no figurar comprendida en la misma lei (artículo 117) disposiciones que establezcan estaciones sanitarias de funcionarios encargados de examinar a los animales al traspasar las fronteras del pais, a fin de poder conocer las enfermedades en el momento mismo de la internacion de ellos. Tambien se observó que no se detallan en el mencionado proyecto las enfermedades infecciosas, lo que hará mui difícil la adopcion de las medidas indicadas en el artículo 117 del Código Sanitario en proyecto

Estos tópicos, a juicio de esta institucion, deben ser materia de la lei i no de reglamento por la ineficacia de la sancion de las medidas reglamentarias que no tienen fuerza de lei, como lo seria el reglamento que debe dictarse en obedecimiento del artículo 119 del mismo proyecto.

Podria la lei enumerar los puertos de mar i de cordillera que deberán estar sometidos a la accion sanitaria; como, tambien, establecer embarcaderos para el ganado, de propiedad del Estado, a fin de que puedan estar sometidas las ferias a todos los reglamentos de policía, seguridad i vijilancia, i el ganado al abrigo de todo contajio.

Si bien Chile, por su situacion jeográfica, opone barreras naturales a la internacion de las enfermedades contajiosas del ganado, debemos preocuparnos en ejercitar una accion sanitaria eficaz para impedir la introduccion del ganado infeccioso i el desarrollo de las enfermedades en el pais, imponiendo medidas preventivas contra el muermo i la tuberculósis i utilizando los métodos actuales de desinfeccion, cuyo perfeccionamiento en Europa va siendo cada vez mas completo, a fin de destruir los ajentes del contajio.

El pronto despacho del Código Sanitario Animal, con inclusion de las ideas anotadas, vendria a llenar una imperiosa necesidad sentida en todo el pais, i a revelar que los poderes públicos se preocupan en ausiliar eficazmente con medidas lejislativas practicables una de las principales fuentes de riqueza del pais.

El Centro Industrial i Agrícola veria con particular complacencia que la Honorable Cámara de Diputados, que V. E. tan dignamente preside, tomara nota de esta representacion i acojiera las ideas que contiene el memorial que en el mes de julio de 1913 elevó a la consideracion de la Honorable Cámara de Senadores, cuando se discutió por primera vez el proyecto de Código Sanitario.

Dios guarde a V. E.—MARCO ANTONIO DE LA CUADRA, vice presidente.—*Cárlos Rojas Huneeus*, Secretario».

Tabla de facil despacho

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Anuncio para la tabla del cuarto de hora de la sesion próxima, el proyecto que autoriza la inversion de fondos en la publicacion de las sesiones de la Honorable Cámara en la prensa diaria.

Conversion metalica

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Entrando en la órden del dia, corresponde continuar la discusion particular del proyecto económico en la parte relativa a los redescuentos.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por La Ligua.

El señor **Subercaseaux**.—Dos palabras, con la vénia del señor Diputado...

El Diario Ilustrado de hoi me atribuye el siguiente concepto:

«Estima que seria mui conveniente se autorizara a los bancos para emitir hasta cincuenta millones en descubierto, es decir, con la suficiente garantía de títulos o documentos, pero sin depositar el oro respectivo en la Caja»

Como no deseo que cunda semejante noticia, que mui justamente podria alarmar al público, quiero dejar constancia en esta sesion de que yo no he ni siquiera pensado, en proponer emisiones de billete de Banco.

Quede, ademas, constancia que nadie ha propuesto en el curso de este debate emisiones de papel-moneda.

El señor **Silva Somarriva**.—En la sesion de ayer, señor Presidente, empezaba a analizar algunas de las leyes que se han dictado en otros paises para garantizar las emisiones de papel, con el propósito de demostrar que no era aceptable la opinion que aqui se ha sostenido de que para pasar del réjimen de curso forzoso al réjimen del curso legal, era necesario garantizar totalmente las emisiones en oro.

Decia, señor Presidente, que el Banco de Francia habia sido instituido en una época de pánico, de profundo pánico, puesto que se acaban de retirar de la circulacion los asignados que se habian depreciado hasta el estremo de no llegar a tener valor alguno. Sin embargo, señor Presidente, como dije en la sesion de ayer, el Banco de Francia se constituyó sin la obligacion de garantizar su billete, en moneda de oro.

La forma en que garantizó sus emisiones el Banco de Francia fué con letras de cambio con tres firmas solventes, calificadas por el Consejo de Banco, sin que se exijiera una firma bancaria, como se exije en los proyectos que estamos discutiendo actualmente. En seguida se admitieron, por lei de mayo de 1834, todos los efectos públicos franceses.

Posteriormente, por decretos de 3 i 28 de marzo de 1852 se le permitió hacer avances sobre acciones de ferrocarriles franceses i sobre las obligaciones de la ciudad de París. I finalmente, por lei de junio de 1857, se le autorizó para prestar, con garantía de bonos del Crédit Foncien.

Como ve la Honorable Cámara, en ninguna de las leyes que precedieron al Banco de Francia, ni en ninguna de las leyes promulgadas posteriormente, se ha obligado a este Banco a garantizar el total de sus emisiones con oro.

La prosperidad de esta institucion, honorable Presidente, no hai necesidad de manifestarlo, porque ella es bastante conocida de todos mis honorables colegas.

Durante el año 70, como todos sabemos, el Banco de Francia estuvo emitiendo billetes de curso forzoso. Cuando salió del curso forzoso, el año 74, si se hubiese seguido la práctica que se quiere establecer entre nosotros, o sea la garantía de todos los billetes con oro, se habria pensado que en el tránsito de un réjimen a otro podria colocar al Banco de Francia en situacion de no poder pagar su billete, i era necesario, en consecuencia, limitar su poder emisor.

Pero, señor Presidente, se hizo todo lo contrario.

Despues de un notable discurso de Leon Say se autorizó al Banco de Francia para elevar su poder emisor de tres millares i medio a cuatro millares i medio, en momenmento en que se pasaba de un réjimen a otro.

¿Por qué?

Porque todo el comercio lo exijia i la industria estaba paralizada, i no era posible seguir deteniendo el desarrollo de la nacion.

Igualmente, en Italia, para pasar del réjimen del curso forzoso al de curso legal, los bancos de Italia pagaron su billetes en liras de plata.

Se constituyó entónces el Banco de Italia, sobre la base del Banco Nacional de Italia, del Banco Toscano i del Banco Toscano de Credito.

¿I se limitó entónces el poder emisor?

Nó, señor, por el contrario; se aumentó de quinientos cuarenta a seiscientos cincuenta millones de liras.

¿I se le impuso a este Banco la obligacion de garantizar toda su emision con oro?

Nó, señor Presidente; se le exijió únicamente que garantizara el cuarenta por ciento de las emisiones con oro. Por lo demas, la Honorable Cámara va a oir cómo garantizó sus emisiones el Banco de Italia.

El Banco de Italia, como he dicho, garantizó un cuarenta por ciento de su emision con oro. Lo demas los garantizó:

a) Con efectos de comercio provistos de dos o mas firmas de personas o razones mercantiles notoriamente solventes.

b) Con bonos del tesoro.

c) Con resguardos de almacenes de depósito jeneral i francos.

d) Con cédulas de títulos sobre los que el establecimiento de crédito pueda efectuar anticipos.

Las anticipaciones por plazos menores de seis meses:

a) Sobre título de la deuda pública i bonos del tesoro.

b) Sobre títulos garantidos por el Estado o de los cuales el mismo asegura el pago de intereses, sea directamente, sea por medio de subvencion, vinculada espresamente al pago de los intereses de los títulos respectivos.

c) Sobre cédulas emitidas por los establecimientos de crédito territorial.

d) Sobre títulos pagaderos en oro emitidos o garantidos por los Estados estranjeros sobre valores en oro o plata.

e) Tanto nacionales como estranjeros al curso legal i sobre barras de oro.

f) Sobre ganados, seda labrada o en rama, i sobre barras de plata por un valor que no exceda de los dos tercios del efectivo.

g) Sobre resguardos de almacenes jenerales de depósitos legalmente constituidos o sobre depósitos francos i sobre órdenes para la entrega de frutos o minerales, pero solo hasta los dos tercios del valor de las mercaderías que representan.

h) Sobre certificados de depósitos de espiritus, alcoholes i coñac existentes en los almacenes creados con arreglo a los artículos 29 i 30 de la lei del 29 de agosto de 1889, i tercero de la lei del 24 de diciembre de 1891, pero sin excederse de la mitad del valor de los jéneros depositados.

De estos efectos públicos se sirvió el Banco de Italia para garantizar el sesenta por ciento de su emision.

Voi ahora a referirme al Banco del Japon.

El Banco del Japon, que fué creado espresamente para concluir con el curso forzoso en ese pais, que habia ido arruinándolo, se encontró con que el billete se habia depreciado en forma tal, que eran castigados con penas severísimas los que se negaban a admitir el billete que emitia el Estado, los señores feudales i los bancos nacionales.

Fué creado el Banco del Japon para salir del curso forzoso. ¿I qué se hizo? Se autorizó al Banco del Japon para garantizar su emision por un cuarenta por ciento en oro, i el resto con valores análogos a los que acabo de leer con respecto al Banco de Italia No se le exijió su garantia total en oro, ni siquiera que reembolsasen los demas bancos, en un momente dado, el billete en circulacion, sino que fuesen depositando un dos i medio por ciento de sus utilidades en el Banco del Japon.

Este ha sido el sistema que en todas partes se ha adoptado para no ahondar las crísis, cuando se pasa de un réjimen a otro.

Este sistema, sumamente restrinjido, que se ha propuesto en la Honorable Cámara que obliga a la Caja Central de Conversion a garantizar totalmente las emisiones con oro, es un sistema que no se ha aceptado ni adoptado en ningun pais del mundo, ni siquiera en Inglaterra. Porque todos sabemos que el Banco de Inglaterra puede emitir el sesenta i cinco por ciento sobre la suma de dieciocho millones cuatrocientas cincuenta i cinco mil libras esterlinas garantizadas con bonos del Estado, bonos que entregó al Estado cuando tomó el capital primitivo del Banco.

Sobre la suma de dieciocho millones cuatrocientas sesenta i cinco mil libras esterlinas, el Banco de Inglaterra tenia obligacion de garantizar totalmente su emision con oro. Pero mis honorables colegas saben mui bien que el Banco de Inglaterra, a consecuencia de esta lei tan restrictiva para su poder emisor, se ha visto obligado en tres ocasiones a violentar el acta del año 44. I se le ha autorizado para violar esta acta para seguir emitiendo billete por sobre el límite que le concedia la lei.

I la razon de esto es mui sencilla. En ciertos casos, se presentaban al Banco de Inglaterra gran cantidad de efectos comerciales para que fuesen descontados.

Pero, ¿qué resultaba? Que el Banco de Inglaterra habia llenado su poder emisor, habia emitido las dieciocho millones cuatrocientas cincuenta i cinco mil libras esterlinas, habia lanzado billetes garantizados con oro dentro de la cantidad que podia disponer i no podia, por lo tanto, lanzar un solo billete mas, porque no tenia mas oro para la garantía.

No podia, en consecuencia, descontar los efectos de comercio que se presentaban al descuento.

De ahí que tuviera que recurrir en una ocasion al Banco de Francia i en otra al Banco de Rusia, i tuvo que suspender en tres ocasiones, como he dicho, la vijencia del acta del año 44.

Por esta razon la lei que creó el Banco de Inglaterra ha sido criticada, por ser demasiado restrictiva.

De esto se desprende que no es conveniente en los momentos actuales entrar en el réjimen del curso legal, restrinjiendo las operaciones de la Caja Central, que no podria emitir mas billetes que los que pudiera garantir con oro, Resultaria que, si hai efectos de comercio que descontar, si hai negocios que encaminan al comercio a llevar estos efectos a la Caja Central, ésta no puede emitir mas bi-

lletes que por valor de los cincuenta millones, que resultan sobrantes de la garantía del circulante, i que se dan como capital de la Caja.

Con este sistema se paralizarian la industria i el comercio i se llegaria no solo a la ruina del pais, sino a la caida de la lei misma que pretendemos dictar.

Porque yo digo: nosotros debemos ponernos en los casos mas difíciles probables, no en el caso que esta lei funcione correctamente, sin peligro de ninguna especie.

Si vienen capitales en abundancia, no hai peligro de paralizacion de los negocios ni que el pais sufra contratiempos al pasar del réjimen de curso forzoso al de curso legal.

Pero, si, léjos de venir capitales, hai retiro de capitales; si para mantener el cambio a la par, junto con jirar letras sobre nuestros fondos en Europa, la Caja va quemando los billetes correspondientes, ¿qué resultará? Que el circulante irá disminuyendo, i, como consecuencia, el pais entrará en una crísis mucho mas honda que aquella en que estamos actualmente. I si la Caja de Conversion no tiene este poder emisor que se ha dado a los bancos centrales de todo el mundo, a fin de poder reemplazar estos billetes que se reciben en cambio de las letras, i que se quemen, la Caja de Conversion no podrá emitir un billete mas que los que corresponden a los fondos de la garantía en oro, i como no tiene mas que cincuenta millones, si piden letras por valor de cien millones, el circulante disminuirá en un cincuenta por ciento. Con esto las industrias i el comercio irán a una bancarrota, i el pueblo verá llegar una era de hambre i de miseria, porque no habrá trabajo: nadie podrá dárselo, ya que no tendria con qué remunerarlo.

Al contrario, si permitimos a la Caja de Conversion emitir billetes con garantía de oro de nuestra deuda esterior, con garantía de bonos hipotecarios, que son valores realizables en cualquier momento, no sé qué peligro pueda correr nuestro circulante...

Yo no lo veo; porque si mañana va un Banco a descontar sus obligaciones a la Caja Central, i lleva garantidos los documentos que ya ha firmado el público, con bonos de la deuda del Estado, de la deuda hipotecaria, estimados en setenta i cinco por ciento, resultará que el billete volverá a los tres meses a la Caja de Conversion, ya que nadie dejará perderse esta garantía, i, si álguien no vuelve a reclamarla, la venderá la Caja de Conversion i recobrará de nuevo sus billetes...

I este billete no volverá a salir si no se realizan nuevas operaciones.

No se trata, pues, de empapelar al pais, porque estos billetes volverán a la Caja noventa dias despues de lanzados a la circulacion, i bajo una sólida garantía, pues la de los bonos de la deuda del Estado, o la de los bonos de la Caja Hipotecaria, son tan seguros como seria la del oro mismo.

I no por otro motivo los Bancos de los Estados Unidos han garantizado todas sus emisiones desde la guerra de secesion hasta la fecha, con bonos de la deuda del Estado i de las instituciones hipotecarias.

Alli no se le ha ocurrido a nadie exijir esta garantía total en oro.

¿Puede álguien decir que con este sistema exista el peligro de que se empapele al pais o de que se provoque la baja de cambio?

Nó, señor. La riqueza, el comercio, la agricultura i todas las industrias se han desarrollado en los Estados Unidos al rededor de estas leyes sábias que, por un lado, valorizan los bonos de la deuda pública i los bonos hipotecarios, dándoles poder emisor, i, por otro, dan espansion al circulante necesario para el trabajo.

Analizado este primer punto, yo creo que se puede llegar a la conclusion de que no hai peligro alguno, en el tránsito del réjimen de curso forzoso al réjimen metálico, en admitir bonos de la deuda del Estado i bonos hipotecarios, como garantía de esta emision de emerjencia, que saldrá solamente en los casos en que no haya internacion de oro al pais, o en otras circunstancias, en que la situacion la haga indispensable.

I en ese sentido votaré la indicacion del honorable Diputado por San Cárlos para aumentar la emision de billetes de esta Caja a ochenta millones de pesos.

Voi a hacerme cargo en seguida de otros dos puntos que envuelve la pregunta 5ª que estamos discutiendo.

Ahí se dice:

«5.º Redescuentos.—¿Se autoriza con emision garantida o con el sobrante de los fondos de conversion?

¿Se redescuenta solo a los bancos o tambien a particulares»?

Acerca del redescuento, creo que hai unanimidad en aceptarlo; así es que no hai necesidad de tocar ese punto.

Respecto del redescuento de obligaciones de los particulares, voi a ocupar por un momento la atencion de la Honorable Cámara.

En el proyecto aprobado por el Honorable Senado se dice que la Caja de Conversion podrá hacer redescuentos con firmas abonadas, siempre que las afiance un Banco solidariamente.

I se agrega en seguida que puede redescontar otras obligaciones a la órden con garantía de valores de primera clase.

Cuando este punto se discutió en la Comision de Hacienda, yo dije que habia que espresar cuáles eran los valores considerados de primera clase.

En todas las leyes de banco se habla de esos valores.

En Francia, por ejemplo, son declarados de primera clase los bonos de ferrocarriles i otros; i aquí, sin duda alguna, no hai otros valores de primera clase que los bonos de la deuda pública del Estado i los bonos de la Caja Hipotecaria.

No pueden estimarse como valores de primera clase las acciones de Upeo o de Gatico o de otras sociedades anónimas. Hasta seria peligroso dejar al arbitrio del Consejo de la Caja de Conversion, estimar si son o no de primera clase los valores que se presenten.

En la Comision de Hacienda se resolvió, por mayoría de votos, considerar como valores de primera clase solo los bonos de la deuda del Estado i los bonos de la Caja Hipotecaria.

El señor **Ibañez.**—Su Señoría hace mucho hincapié en los bonos de la deuda pública del Estado, i éstos figuran en nuestro mercado.

El señor **Silva Somarriva.**—Hai bonos de la deuda interna, señor Diputado.

El señor **Ibañez.**—Pero esa es una cantidad insignificante.

El señor **Silva Somarriva.**—De todos modos, servirán en algo.

I ademas estas leyes no se dictan para un solo dia. Si hoi no figuran estos valores en nuestro mercado, figurarán mañana. I los bancos pueden adquirir estos bonos i formar con ellos su fondo de reserva.

I seria una gran cosa, en todo caso, que los fondos que se invierten en el pago de nuestra deuda pública quedaran en el pais; i que, en lugar de ser bonos de la deuda esterna, pasaran a ser de la deuda interna.

No digo que esto pueda pasar mui pronto; pero, como he dicho, las leyes no se dictan para un solo dia.

Pero volviendo a la cuestion que empezaba a analizar, me pregunto, ¿por qué se iria a permitir solo a los bancos descontar obligaciones a tres meses plazos, garantidas con bonos del Estado o hipotecarios, estimados en un setenta i cinco por ciento de su valor comercial?

¿Acaso si un particular lleva uno de estos bonos a la Caja de Conversion, este bono no vale lo mismo que si lo lleva un Banco?

¿Pierde en este caso algo de su valor?

Creo que esto es tan sencillo que no hai ni por qué discutirlo.

Pero se dice que con este sistema empapelaríamos al pais, i todo el mundo se lanzaria con bonos a la Caja de Conversion. Esto lo dicen los que no conocen este proyecto, fos que no saben que esta emision tiene un tope.

La Comision de Hacienda le fijó un límite de sesenta millones en total, tanto para los redescuentos de los bancos como para los de los particulares, en caso que se les otorgue este derecho.

De modo que esta suma no puede subir.

A pesar de esto, se dice en el público que es éste un medio de empapelar al pais. No, señor; esto no ocurrirá, de ninguna manera, porque la Caja no podrá aceptar redescuentos por un valor superior a los sesenta millones de pesos fijados

Pero, ¿qué resultaria si solo se dejara a los bancos el derecho de redescontar en esta Caja de Conversion?

¿No se podria decir que esta lei solo habia tomado en consideracion la situacion de los bancos, que nadie se habia acordado de la situacion de las industrias, de la situacion del resto del pais?

I yo creo que el deber del lejislador es apreciar en conjunto todas estas situaciones; no tomar aisladamente la situacion de los bancos, situacion que, por lo demas, soi el primero en reconocerlo; debemos socorrer, debemos amparar, porque los bancos son intermediarios entre el público i la jente de negocios, entre los que deben i los que pagan; los bancos son los que dan vida a los negocios. Pero no pienso yo que deba ser su situacion la única que debemos considerar: debemos tomar tambien en cuenta, señor Presidente, la vida de las industrias, la vida de toda la jente que trabaja.

Miéntras tanto, señor Presidente, ¿qué dicen los proyectos que se han presentado a la consideracion de la Honorable Cámara? Tanto el proyecto del Honorable Senado como el presentado despues por mi honorable amigo el Diputado por Santiago, dicen que la tasa de interes no puede ser menor que la que cobran los bancos. Espresamente lo prescribe así el proyecto del Honorable Senado.

El proyecto del honorable Diputado por Santiago dice que la tasa del interes que fije la Caja no podrá ser inferior en mas de un uno por ciento a la que fijen los bancos.

Desde luego, dejamos en libertad a los bancos para fijar el interes. Si el Banco quiere fijar veinte o treinta por ciento para los des-

cuentos al público, la Caja de Conversion, segun el proyecto del Honorable Senado, tendria que fijar el veinte o treinta por ciento, i, segun el proyecto del honorable Diputado por Santiago, la Caja tendria que fijar uno por ciento ménos, o sea, si fijan el treinta por ciento los bancos, fijaria ella el veintinueve por ciento.

El señor **Ibáñez**.—¿Por qué no le pone Su Señoría el ochenta por ciento?

El señor **Silva Somarriva**.—Es un ejemplo solamente.

Digo yo, señor Presidente, ¿en qué pais se lejisla de esta manera, en qué parte se deja absoluta libertad a las instituciones bancarias para que cobren el interes que a ellas les plazca cobrar, labrando la ruina de todas las industrias i de todo el pais?

En todas partes del mundo se mide el interes que fijan los grandes bancos centrales; en Francia, por ejemplo, cuando el Bando el Banco de Francia exije el cuatro por ciento, los demas bancos fijan el cinco, i se ganan uno por ciento; pero el Banco de Francia no fija el interes que cobra, segun el interes que han fijado los demas bancos. Esto es lo que ocurre en todos los paises del mundo, señor Presidente.

Pero, se dice, si se da derecho al público para descontar directamente de la Caja de Conversion, se va a mezclar la política i seria favorecido al miembro del partido *A* o del partido *B*. I yo digo, si estas obligaciones no pueden ser descontadas sino con garantías de estos bonos que ya hemos enumerado, de estos bonos de la deuda esterna o interna del Estado, o de la Caja Hipotecaria, ¿se puede mezclar la política en ello? ¿Tienen color político los bonos?

¿Se puede decir que los bonos de la Caja Hipotecaria pueden ser liberales democráticos, conservadores, demócratas, etc.? Nó, señor Presidente, no tienen color político, i tanto da que los lleve un miembro de cualquier partido si lleva bonos. No irá el consejo de la Caja a fijarse si el que va a descontarlos pertenecé al partido *A* o *B*, sino le presentan un valor real.

El señor **Ibañez**.—Su Señoría debe tener presente que hai una indicacion formulada para que acepte una simple obligacion con la firma de un Banco.

El señor **Silva Somarriva**.—Nó, señor.

El señor **Ibañez**.—En la última sesion el honorable señor Subercaseaux hizo indicacion para que se aceptara una simple obligacion bancaria.

El señor **Subercaseaux**.—Con garantía de bonos, o sea, para que los bancos puedan llevar bonos con firma del Banco.

El señor **Ibañez**.—Entónces, yo no habia entendido la indicacion de Su Señoría.

El señor **Silva Somarriva**.—Pero, señor, se dice en seguida que esto va a quitar la clientela a los bancos... Otro descubrimiento que han hecho en la lei algunos que son amigos de la elevacion del interes.

I yo digo ¿habrá álguien quien vaya a la Caja de Conversion a descontar directamente sus obligaciones cuando solo va a prestarle a noventa dias i cuando solo va a darle un setenta i cinco por ciento del valor real i efectivo de la garantía que lleva, i cuando los bancos le prestan a seis meses plazo, i estiman esta garantía en el noventa por ciento de su valor comercial, cuando renuevan esta obligacion con un simple abono del tanto por ciento? irá álguien, digo, a descontar estas obligaciones a la Caja, con preferencia a los bancos?

Nó, señor; irán únicamente a la Caja, cuando los bancos no le quieran descontar obligaciones, cuando, por mas que se trate de obtener dinero para un negocio real i verdadero, los bancos le digan que nó o le cobren el doce por ciento.

Porque esta es la verdad de las cosas, todos los bancos se han aprovechado de esta situacion para elevar desmedidamente la tasa del interes, con la sola honrosa escepcion del Banco de Chile, que no ha salido del nueve por ciento. Todos los demas han esplotado esta situacion.

I yo digo: si los bancos solamente tienen el derecho de hacer estos descuentos i de fijar la tasa de ellos, ¿no puede llegar un momento en que digan, no nos conviene seguir haciendo estos descuentos en que solo ganamos el uno por ciento, no descontamos ni sacamos fondos de la Caja de Conversion, produciendo así la restruccion del crédito para hacer pagar al público no el dieciocho por ciento de hoi, sino mas? Indudablemente, este caso puede llegar; i este es el caso, en que yo quiero dejar abierta la puerta al público para que tenga derecho de ir a la a la Caja, librándose de ser esplotado por los bancos.

El público preferirá ir a la Caja i hacer los descuentos solo a tres meses plazo, pero con un interes mucho mas moderado; con ello se conseguirá que los bancos bajen la tasa del interes.

Estos billetes que podrian sacar los particulares de la Caja de Conversion, ¿irian a perjudicar a los bancos? Nó, señor, irian a los mismos bancos, porque como la Caja no los recibe en depósito, tendrán que depositarlos

en las cuentas corrientes que tienen abiertas los particulares en los mismos bancos.

De modo que estas operaciones por parte de los particulares, es mas bien un beneficio en vez de un perjuicio a los bancos.

Ademas, tanto el proyecto del Honorable Senado, como los demas proyectos, dicen que estos descuentos solo se harán por un plazo de noventa dias.

Llevada esta garantía directamente por los particulares a la Caja de Conversion, segun el proyecto de la Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados, la Caja, en el caso de no ser canceladas a su vencimiento las obligaciones contraidas con ella tiene el derecho de liquidar la garantía, o sea vender la prenda.

I yo digo, si estas garantías son llevadas únicamente por los bancos i si los bancos llevan bonos propios, no hai cuestion.

Pero ¿i si los bancos llevan prendas que pertenecen a terceros? Si yo, por ejemplo, he ido a descontar un documento al Banco i lo garantizo con bonos hipotecarios, el Banco toma esos bonos que me pertenecen, los lleva a la Caja de Conversion i los da en prenda para reforzar la garantía. Llega el plazo del vencimiento i el Banco no se presenta a cancelar esa operacion, ¿la Caja de Conversion, podrá liquidar esa operacion, o tiene que llenar todos los trámites legales para poder vender esas prendas que pertenecen a un tercero?

Indudablemente que tendrá que llenar todos los trámites legales para hacer la liquidacion, lo que no podria hacerse en el plazo de tres meses, i entónces se habria violado el artículo de la lei que establece que estas obligaciones no pueden ser liquidadas en un plazo mayor de tres meses.

Otra de las razones que se dan en contra del descuento directo a los particulares es la siguiente: Se dice que puede salir una gran cantidad de bonos al mercado; pues si el público no se presenta a cancelar sus obligaciones, la Caja se veria en la necesidad de liquidar estas obligaciones i de vender la prenda dada en garantía.

I yo digo, si esto pudiera suceder, ¿se habrian admitido en otros paises como garantía bonos hipotecarios o de la deuda esterna o interna del Estado u otros valores?

Nó, señor. No se habrian admitido; i si se ha hecho, es porque esa situacion no puede presentarse, i voi a probarlo.

Para que pudiera llegar el caso de que la Caja de Conversion llegara a poner en venta en un momento dado una gran cantidad de bonos, seria necesario que todas estas obligaciones hubieran sido suscritas en un solo dia; que el plazo del vencimiento se cumpliese tambien en un solo dia, i que, ademas, nadie se presentara a cancelar sus obligaciones, o en una palabra, que todos los deudores fueran morosos. Será necesario, ademas, que todos se resignasen a dejar perderse esos bonos por el setenta i cinco por ciento de su valor, i no fueran a devolver el billete para recuperar los bonos.

Esto solo sucederia en uno que otro caso.

Vendido el bono, la Caja recuperará el billete que habia dado por ese bono, pero para que llegara el caso de que nadie se presentara a pagar i todo el mundo dejase perder su garantía en un momento dado, en el plazo de un mes, digamos, seria necesario que todos se hubiesen complotado para firmar todas las obligaciones en un mismo dia, i hacer un negocio ruinoso, perdiendo el setenta i cinco por ciento del valor de su prenda.

Ese caso no podrá llegar.

Ahora, señor Presidente, ¿qué garantía es mas segura?

¿En dónde se encuentra mas solvencia? ¿En los bancos o en los descuentos que puedan hacer los particulares?

Los bancos tienen que responder a los depositantes por los valores que hayan depositado en ellos; los bancos tienen que responder a sus accionistas. El público, ¿a quién tiene que responder?

Tendrá que responder por las deudas insignificantes que pueda tener, pero no es la persona la que va a dar la garantía a la Caja de Conversion, sino que es el valor realizable en un momento dado, que lleva como garantía, o sea los bonos del Estado o de la Caja Hipotecaria.

¿Cuál de estas garantías es mas séria, cuál merece mas confianza, cuando va repartida entre mayor número de jentes o cuando responde una sola persona, si se van a descontar valores por un millon de pesos, por ejemplo, en la Caja de Conversion, i este millon lo van a garantir mil personas que llevan bonos, o cuando lo lleva a un Banco que, ademas de tener que responder a sus depositantes, tendrá que responder tambien por estos billetes que va a sacar de la Caja?

A mi juicio, la garantía es muchísimo mayor miéntras está repartida entre mayor número de personas.

En resúmen, señor Presidente, el sistema de emitir billetes con garantía de bonos hipotecarios o de la deuda del Estado, etc., ha sido aplicado en todas partes del mundo, i no hai motivo alguno para que no pueda ser aplicado

entre nosotros. En resúmen, tambien, el descuento directo a los particulares no ofrece peligros de ninguna especie, porque no llegará el caso en que pueda dejarse de cancelar en un mismo momento un gran número de las obligaciones contraidas con la Caja de Conversion, porque ninguno de los que llevan obligaciones al descuento irá a dejarlas perderse por el setenta i cinco por ciento de su precio comercial; porque éste es un medio que, léjos de perjudicar a los bancos, los beneficia; porque el caso de que los particulares vayan a descontar estas obligaciones a la Caja, se presentará únicamente cuando los bancos hayan querido paralizar las operaciones de descuento i, por último, porque es el único medio de poder obtener la baja del interes del dinero.

I para terminar, i a fin de que se vea cómo se ha obrado en todas partes, me voi a permitir dar lectura a unas tres cartas mui cortas que escribió Napoleon al jerente del Banco de Francia i al Ministro de Finanzas del mismo pais cuando el interes del Banco de Francia se habia elevado al seis por ciento.

Decia Napoleon:

«Correspondance de Napoleon I, año 1803. —Tomo 8.º—Al ciudadano Barbé-Marbois, Ministro del Tesoro Público.—Paris, 24 de mayo de 1803.

No veo, ciudadano Ministro, por qué el Banco de Francia no pone una cantidad mayor de billetes en circulacion. El tiene catorce millones en caja i solamente treinta i tres millones en emision. Este reservamiento, en las circunstancias actuales, causa los mas grandes daños en la plaza. —*Bonaparte*».

«A. M. Gaudin.—Berlin 14 de noviembre de 1806.—Tomo 13.—Usted debe decir al gobernador del Banco que yo pienso que, en las circunstancias actuales, es escandaloso descontar al seis por ciento. No debe olvidar que descontaba ya a seis por ciento cuando las casas de comercio hacian sus operaciones sobre la tasa de nueve por ciento. Es conveniente, pues, volver al interes legal de cinco por ciento.—*Napoleon*».

«A. M. Gaudin.—Berlin, 22 de noviembre de 1806.—Tomo 15.

He visto con placer que el Banco ha reducido su descuento; los manufactureros deberian aprovecharse de esta abundancia de plata.—Napoleon».

Esto, señor Presidente, se llama tener ojo clínico; este gallito sí que tenia ojo para ver cómo podia obtener la prosperidad de la Francia; éste sí que tenia ojo para impulsar el desarrollo de su pais; éste sí que sabia que limitando el interes del Banco de Francia al cinco por ciento podia contribuir al desarrollo de las industrias, de las manufacturas, del comercio, i a empozar gran parte del oro del mundo en el Banco de Francia.

Ojalá que en el Congreso de Chile nos inspiráramos en estas cuatro letras que escribió Napoleon a M. Gaudin, Ministro de Finanzas, para que pudiéramos alguna vez sacar al pais de la situacion triste en que se encuentra desde hace tantos años, por la dificultad en que se han encontrado nuestros hombres de trabajo ansiosos de prosperar i de producir; por la ninguna facilidad que han encontrado para obtener dinero a un inieres moderado que habria permitido hacer florecer las industrias, las manufacturas i el comercio.

En cuanto a las indicaciones hechas por algunos Diputados, respecto de la forma en que debe fijar el interes la Caja de Conversion, yo las modifico en la forma que envío a la Mesa.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor **Palacios**.—El señor Matte tenia ayer la palabra, despues el señor Silva Somarriva i, en seguida, yo. No digo esto para oponerme a que hable el señor Ministro, sino para preguntar si se va a cerrar el debate hoi

El señor **Puga Borne** (vice-Presidente).—Sí, honorable Diputado, a las seis i cuarto.

El señor **Palacios**.—Entónces haré uso de mi derecho.

El señor **Puga Borne** (vice-Presidente).—Debo observar a Su Señoría que ese derecho no existe; porque, si bien Su Señoría pidió la palabra a continuacion del honorable señor Silva Somarriva, solo el Diputado que estaba hablando podia quedar con la palabra de una sesion para otra, es decir, el mismo señor Silva Somarriva.

El señor **Palacios**.—Así lo dice el Reglamento; pero la práctica ha establecido lo que reclamo, porque cualquier Diputado puede pedir la palabra i yo quedo burlado.

El señor **Puga Borne** (vice-Presidente).—Creo que el señor Ministro no tendrá inconveniente para ceder la palabra a Su Señoría.

El señor **Palacios**.—Por mi parte, no tengo inconveniente para que hable el señor Ministro ántes que yo.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Queria decir que en este debate se han hecho dos apreciaciones que estimo de graves consecuencias. Una de ellas es considerar la institucion que se va a crear como un

verdadero Banco i darle todos los caracteres de una institucion que recibe dinero; cuando no es sino una Caja de Conversion o Central que no va a disponer de mas dinero que el equivalente a los fondos de la conversion i los que procedan de los depósitos que hará el público cuando vaya a pedir billetes. El otro error en que se ha incurrido por parte del honorable señor Subercaseaux ha sido confundir los casos en que se necesita la elasticidad del circulante. El circulante necesita desarrollarse en una forma mas o ménos normal, paralelamente con el crecimiento de la poblacion i el progreso del pais. Para servir este propósito se admite en el proyecto en debate la emision de billetes con garantía de oro. Fuera de este caso, hai la elasticidad de emerjencia, que es transitoria, que es anormal, solo para las épocas de crísis.

Es ésta la emision que se va a producir por medio de los descuentos i redescuentos de las carteras de los bancos. Con esta emision de emerjencia no se va a servir el primer propósito, de dar mayor ensanche al circulante, con relacion al crecimiento del pais, sino que se va a buscar un remedio para contrarrestar los efectos de una crísis producida por malas cosechas, por pánicos u otras causas tambien transitorias. Si esta emision de emerjencia está siempre en uso, si en cualquier momento se puede apelar a ella, no sirve absolutamente para el fin que se persigue. Llega un momento de crísis i no hai remedio alguno que oponerle.

De manera que está en la naturaleza misma de esta emision de emerjencia el que no funcione en épocas normales, para que pueda funcionar en épocas estraordinarias, en épocas de crísis.

De ahí que siempre que se ha estudiado este asunto, comenzando por la comision que se ha llamado de lejislacion bancaria, de que formaba parte el señor Subercaseaux, se ha considerado que esta emision debia ser cara, gravosa, para que solo se hiciese como emision de emerjencia.

En el informe de dicha comision se fijó un mínimo a este descuento i no un máximo. Se decia allí que no podrian descontarse documentos por la Caja Central, a un tipo menor que aquel que los bancos pagan por sus depósitos a seis meses. De manera que lo que trataban de establecer los autores del proyecto era que el descuento no pudiera bajar de cierto límite mínimo, sino preocuparse de fijar un máximo.

El proyecto del Ejecutivo consulta esa misma idea en otra forma que es mas o ménos equivalente; i a este respecto dice que el descuento de la Caja no será nunca inferior a aquel que los mismos bancos que recurran a la operacion hayan fijado al público.

Se fijó un mínimo i se le agregó a este mínimo una pequeña comision para hacer mas gravosa esta operacion.

El proyecto del Honorable Senado adoptó las mismas bases. El proyecto del Senador Claro Solar, que combinaba los dos sistemas, establecia un doble mínimum. Ha habido siempre, como se ve, la idea de fijar un mínimo.

El proyecto informado por la Comision de Hacienda de esta Cámara adopta esa misma base. I es raro que despues de esta uniformidad de pareceres sobre la necesidad de que esta emision de emerjencia no funcione en épocas normales, razon por lo cual no se la hace barata sino gravosa, se haya producido entre los honorables Diputados una corriente que va a desnaturalizar por completo la base de esta emision de emerjencia, tratando de hacerla a la vez abundante i barata.

El señor **Subercaseaux**.—Si me permite el honorable señor Ministro una pequeña interrupcion....

Yo no he querido desvirtuar ese espíritu, a que Su Señoría se refiere. I al opinar yo en el sentido de que se deje al Consejo de la Caja de Conversion la facultad de fijar el interes, no he tenido en vista la esperanza de que el Consejo pudiera rebajar ese tipo de interes. He tenido solo en cuenta el propósito de que se suprima la comision i se deje mayor libertad a las operaciones del Consejo, dejándolo en situacion de que pueda proceder ya a rebajar, ya a subir el tipo del interes, según, de acuerdo con las circunstancias, lo estime mas conveniente.

Estoi, por lo demas, de acuerdo con Su Señoría.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Efectivamente, la comision a que se refiere Su Señoría fué propuesta por primera vez en el proyecto presentado por el Ejecutivo; se agregó al proyecto que aprobó el Honorable Senado i apareció tambien en el informe de la Comision Especial de esta Cámara.

Es menester, señor Presidente, recalcar esta idea, a fin de que se llegue a una conveniente solucion en este asunto. Se trata de que estas emisiones de emerjencia no funcionen en épocas normales.

Pero ahora último se ha querido aumentar el límite máximo de estas emisiones. El Honorable Senado fijaba para las emisiones de que hablo una suma equivalente a cincuenta millones de pesos i el proyecto de la Comision

de la Cámara de Diputados fijó una suma de sesenta millones. I ahora no se ha considerado suficiente esta suma de sesenta millones, queriendo hacerla subir a la de ochenta millones de pesos, pasando así el límite máximo que estaria representado por oro en las arcas de la Caja de Conversion.

Creo que hai que considerar estos dos puntos de vista: si el total que se podrá emitir es suficiente, en un momento dado, para hacer frente a cualquiera emerjencia i la manera cómo se recibirá en el público la emision en cuanto se refiere a la garantía.

Con respecto a lo primero, considero que la suma de sesenta millones de pesos podrá servir ámpliamente para contrarrestar cualquiera emerjencia.

Tenemos hoi dia una circulacion nominal de ciento cincuenta millones de pesos en billetes fiscales, que, sin duda, es menor, i una de treinta millones de pesos emitidos por los Bancos a cambio de oro depositado en conformidad a la lei de Caja de Emision del año 1912, lo que hace un total de ciento ochenta millones; un aumento de sesenta millones, que aquivale a un tercio mas, influiria, indudablemente, de una manera considerable en la situacion.

No se olvide, tampoco, que para los efectos del crecimiento natural del circulante, requerido por el desarrollo de la poblacion i del comercio existe la emision que se hace por depósito en oro...

El señor **Ibáñez**.—I los cheques.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda) —...tal como se practica en el Brasil i en la República Arjentina, donde llega a las enormes sumas de doscientos, trescientos i cuatrocientos millones de pesos.

Hai conveniencia en que en los comienzos de la implantacion de este nuevo réjimen toda la emision esté garantida, no solo comercialmente hablando, con los valores que han quedado en la Caja Central como garantía, sino en oro i por la cantidad que se jire, de modo que no pueda decirse en el comercio que la Caja no tiene el oro suficiente para cambiar el billete, cualquiera que sea la cantidad de billetes emitidos. Creo que quedándonos en los sesenta millones estaríamos dentro del sobrante del fondo de conversion, como lo voi a demostrar.

Existe hoi un fondo de conversion fiscal que, en 31 de diciembre puede, con sus intereses, calcularse en cifras redondas en ciento noventa i cinco millones de pesos; i como la cantidad de billetes fiscales en circulacion, nominalmente, es de ciento cincuenta millones, tendríamos un saldo de cuarenta i cinco millones de pesos. Como el circulante actual se puede calcular reducido, por pérdidas u otros motivos, en cinco por ciento, lo que daria una suma de siete i medio millones, calculando en otros siete i medio millones el beneficio que se obtendria con el reemplazo de los billetes de corte pequeño por monedas de plata, tendríamos un total de quince millones que, agregados a los cuarenta i cinco anteriores, nos darian la suma de sesenta millones, que podemos considerar como sobrante del fondo de conversion.

En el proyecto del Honorable Senado se consultaba una emision de cincuenta millones de pesos i se permitia a los bancos descontar hasta el cincuenta por ciento de su capital pagado, con deduccion del monto de las hipotecas que gravan sus bienes. En el proyecto de la Comision Especial de la Honorable Cámara de Diputados se ha elevado aquella suma por dos capítulos: se ha establecido un límite máximo de sesenta millones de pesos i se ha autorizado a cada Banco para descontar hasta el sesenta por ciento de su capital pagado sin deduccion del monto de las hipotecas.

Creo que mas no se puede permitir, ni que se puede pedir mas. Debemos ser prudentes i debemos considerar que en este réjimen debe evitarse a toda costa el gravísimo peligro de la inflacion de los valores: una nueva época como la del pretendido resurjimiento de 1905 seria, sencillamente, el preludio deuna catástrofe.

Creo, en consecuencia, que el proyecto de esta Cámara, que es, como digo, mas amplio que el del Senado, contiene el máximum de los que en esta materia puede aceptarse.

Creo tambien, señor Presidente, que no debe aceptarse el descuento a un tipo bajo, como si la Caja fuera un Banco. El objeto de esta lei es otro; es el de otorgar el derecho de emitir para el solo efecto de que se puedan salvar situaciones aflictivas.

Son en esta materia principios elementales el de que toda transicion de un réjimen monetario a otro no debe ir acompañada de una inflacion en los valores i que cualquier exceso de circulante puede ser perjudicialísimo.

I para influir mas directamente en el ánimo de mi honorable amigo el señor Subercaseaux, a quien siento ver defender estas teorías, me voi a permitir dar a conocer la opinion que ha emitido una autoridad que, sin duda, no refutará Su Señoría. Me refiero a la opinion de Mr. Keynes, famoso financista i miembro de la comision real de la India, cu-

yas obras, citadas aquí, han andado varias veces en manos de los señores Diputados.

Mr. Keynes ha tomado conocimiento de los proyectos que en Chile se estudian para salir de esta situacion del curso forzoso; i en el mes de marzo último, estudiando precisamente el proyecto del Honorable Senado, ha dicho:

...«Deberia establecerse alguna limitacion en los descuentos, en tiempos normales. Creo que no seria demasiado estrechar las cosas si se declara que la Caja no deberia descontar a ménos de diez por ciento al año.

El efecto de los citados artículos, si se les aprovechan..., seria el de inflar el circulante, precisamente cuando es indispensable que se haga lo contrario. Todo el plan de la conversion podria mui bien peligrar si los bancos desde su principio mismo pueden obtener mui fácilmente billetes para la circulacion por otros medios que no sean el de depositar oro efectivo».

El señor **Arteaga**.—Permítame una pequeña interrupcion, señor Ministro.

El dictámen del respetable profesor Keynes está fundado en una base que Su Señoría debe reconocer. Ese dictámen parte de la base de los doce peniques.

Adoptados los doce peniques, en lugar de los nueve tres cuartos actuales o de los diez que la Honorable Cámara piense fijar, habria, por el solo hecho de la diferencia del padron monetario, una de veinte por ciento en el poder adquisitivo de la moneda, que equivale a un aumento de circulante de treinta millones de pesos.

Así es que hai que considerar la opinion del profesor Keynes en su sentido preciso, descartando, desde luego, ese punto.

Hai otra consideracion mas que permite rectificar este dictámen, que está basado en errores de hecho; porque no basta oir a profesores i dirijir las finanzas de la India: es menester, ademas, conocer las peculiaridades de los fenómenos económicos en Chile, i la opinion de Keynes revela no conocerlas lo bastante.

El señor **Palacios**.—Desearia que el señor Ministro no volviera a ser interrumpido; porque a mí no se me ha permitido interrumpir a Su Señoría, i estos minutos de interrupcion son a costa mia, pues deseo terciar tambien en el debate.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Creo, señor Presidente, que, con todo, la opinion de Mr. Keynes es la verdadera. Por lo demas, si ha incurrido en algunos errores como los a que se ha referido el honorable Diputado, ellos son mui esplicables, atendido el uso que ha debido hacer de nuestra lengua en la interpretacion de la redaccion de nuestras leyes; de todos modos, repito, es una opinion mui digna de ser considerada i tomada en cuenta, ya que, por otra parte, son mui conocidos i verdaderos los principios en que se funda: abundancia del circulante, exajeracion del circulante i mantenimiento de tipo alto de cambio, son términos contradictorios, lo diga Mr. Keynes o cualquiera otra autoridad.

En el afan de hacer elástico el circulante se ha llegado hasta proponer emisiones sobre bonos de particulares o sobre bonos de bancos.

Creo que tales emisiones no son aceptables; creo que no hai en ellas suficiente garantía. Desde que falta la fianza solidaria de los bancos i de los particulres falta una garantía, i es regla universal en esta materia que no se descuentan sino las obligaciones de tres firmas; i aquí se trataria de una sola firma garantizada por un valor que, por seguro que fuera, podria dar este resultado, el temor de que el deudor dejara la prenda i la Caja inmovilizara sus capitales. Este es el peligro mas grande que podria presentarse. La Caja necesita tener liquidado, en dinero sonante todos sus valores, i en esa misma forma debe responder a sus obligaciones. Si se van a dejar bonos, por mucho que éstos valgan, viene un tiempo de crísis i el bono se ve depreciado: de allí la necesidad de exijir dos o tres firmas.

Ademas, como lo establecen todos los proyectos que hasta ahora se han formulado, no guarda este descuento hecho para particulares relacion alguna con el capital, i para descontar a particulares no se pregunta, siquiera, ni qué nacionalidad interviene; podria aun acordarse este descuento al jefe de una casa estranjera, con lo que quedarian burlados los propósitos que se han tenido en vista al establecer estas facilidades para el mantenimiento del desarrollo de la vida nacional. En realidad, este descuento salva la situacion de un particular, pero no sirve para afrontar una situacion de carácter jeneral.

En cuanto a la aceptacion de las obligaciones firmades por los bancos en favor de la Caja de Conversion con garantía de bonos que propone el honorable señor Subercaseaux, creo que es, tambien, absolutamente inadmisible. Estimo que esto importaria desnaturalizar por completo el objeto de estas operaciones: aquí no intervendria el público ni directa ni indirectamente; serian los bancos los que operarian.

De aquí que haya encontrado en cierto modo razon al repórter que sobre el particular

entrevistó a Su Señoría para confundir esta operacion con una emision bancaria garantida con bonos.

El señor **Ibañez**. — Exacto. Lo mismo creí yo.

El señor **Subercaseaux**.—Siento mucho la equivocacion de Sus Señorías. Pero debo recordar al honorable señor Ministro que los bancos centrales de Europa hacen préstamos a otros bancos con garantía de bonos i títulos de primera clase, i a nadie se le ha ocurrido llamar a esto emisiones de papel-moneda....

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Pero éste no es un Banco, honorable Diputado. I estas operaciones que se hacen con garantía de bonos i títulos hipotecarios se llevan a efecto rarísimas veces, solo por escepcion en los bancos europeos.

El señor **Subercaseaux**.—Pero, en ningun caso se puede llamar a esto emisiones de papel-moneda; ni aun cuando la operacion se hubiera hecho para salvar déficits para del Estado, ni aun cuando se hubiera hecho para pagar a los empleados públicos, porque se trata de billete convertible!

Es necesario emplear la palabras como se debe.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Yo no digo que éstas sean emisiones de papel-moneda. Digo, sí, que pueden considerarse como emisiones bancarias garantidas.

I he manifestado que seria desnaturalizar por completo estas operaciones aceptar que los Bancos puedan descontar directamente, siendo que su papel se reduce a servir de intermediarios entre el público i la Caja, firmando como codeudores solidarios.

El señor **Subercaseaux**.—Si me permite una palabra el señor Ministro...

Segun la redaccion que se ha dado al proyecto de la Comision, resulta una deficiencia que deja fuera las compras condicionales de bonos que es una de las operaciones, que mejor pueden ser llevadas a estos redescuentos.

Hai en la redaccion del proyecto esta grave deficiencia, que va contra el espíritu que tuvieron tanto la Comision como el honorable señor Ministro i el proyecto del Honorable Senado, i que han tenido tambien todos los miembros de la Honorable Cámara.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda). Hai todavía, señor Presidente, que puntualizar un poco mas lo que se refiere al objetivo que se persigue con esta emisio de billetes.

En realidad en el fondo no existe sino cierta resistencia, mui natural, mui esplicable de parte de las instituciones bancarias, para que no se les revisen sus carteras, para que el Consejo de la Caja no tome conocimiento de los compromisos que tienen en ellas.

Esas instituciones preferirán, naturalmente, si tienen bonos, ofrecerlos i pedir billetes en cambio de ellos; pero no es eso lo natural. Precisamente, lo que se necesita, lo que se desea es que la Caja Central, que va a ser la institucion mas respetable del pais, tenga una injerencia directa en la cartera de los bancos.

Esta Caja va a tener a su cargo, puede decirse, la supervijilancia de la direccion de los bancos; i es necesario que sepa, que conozca los documentos que existen en la cartera de ellos i no puede procederse de otro modo por mui incómodo que seapara estas instituciones.

Seria inconcebible que los bancos nacionales que hubieran hecho avances al público por mas de cuatrocientos millones de pesos, no tuvieran ni siquiera el quince por ciento o sean sesenta millones de pesos que presentar saneados para el descuento en la Caja Central.

Seria, ademas, inconcebible que se renunciara a las ventajas de un mecanismo de esta especie que permite ispeccionar la cartera de los bancos con buen criterio i con toda discrecion; porque, supongamos que se han emitido cincuenta millones de pesos i que queda disponible un saldo ¿a qué banco, a qué institucion bancaria se entregará ese saldo, ya que todas ellas son iguales ente el mecanismo de este proyecto? ¿A quién se le dará? Al que, ademas de su firma bancaria, presente firmas comerciales de primera clase en su cartera, firmas bien saneadas, de manera que la Caja pueda elejir entre aquellos documentos firmados por personas o casas solventes i las de otras ménos solventes.

Se establece en esta forma una competencia que permitirá senear la cartera de los bancos i que será provechosisima.

En consecuencia, yo creo que puede votarse la emision correspondiente al sobrante de los fondos de conversion, en la intelijencia de que este sobrante, prácticamente, va a equivaler a sesenta millones en la actualidad, i en la intelijencia de que podrá aumentarse esta emision a medida que aumenten los fondos acumulados en la Caja de Conversion.

Creo, pues, i como he dicho, que el descuento hecho a particulares no es beneficioso i que el descuento o mas bien dicho el préstamo a los bancos tampoco es conducente al objeto que se persigue.

El señor **Silva Cortes**.—Señor Presidente,

los términos precisos del cuestionario en que figura el punto relativo a la operacion de redescuentos que ejecute la Caja Central, no son suficientemente claros i comprensivos.

Por lo ménos, no guardan las debidas correspondencia i armonía con la necesidad de pronunciarnos sobre algunas cuestiones particulares indicadas recientemente por el señor Ministro de Hacienda.

Me refiero, principalmente a la limitacion de los descuentos, a la relacion de éstos con el sobrante de los fondos de conversion, a las obligaciones i sus garantías que hayan de servir para tales operaciones i a la emision consiguiente de billetes convertibles.

Me permito insinuar la necesidad que, a mi juicio, existe de modificar o complementar el aludido cuestionario para la mas acertada resolucion de materias tan importantes como delicadas.

Solo así evitaremos las dificultades que para la redaccion definitiva del proyecto pudieran presentarse en las dos sesiones destinadas a tal objeto.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—En este momento me ocupaba, precisamente, honorable Diputado, en redactar el cuestionario que ha de contener los puntos que la Honorable Cámara va a resolver.

El señor **Silva Cortés**.—Mi observacion se referia a que no me parece que deba mantenerse el cuestionario en la forma que está.

El señor **Secretario**.—Los señores Valdivieso Blanco i Huneeus don Francisco han enviado a la Mesa una indicacion para intercalar el siguiente inciso:

«Los redescuentos autorizados a los bancos nacionales no excederán del setenta i cinco por ciento de su capital pagado.»

El señor **Palacios**.—Voi a decir dos palabras sobre el incidente promovido por el señor Silva Cortés.

Creo que la Mesa hace bien en estudiar el cuestionario que va a presentar; pero yo pediria que se me oyera, porque bien puede ser que las ideas que voi a esponer merezcan la aceptacion de la Mesa.

Voi a ocuparme del discurso pronunciado hoi por el señor Ministro; al discurso que pronunció ayer no tengo objeciones que hacerle, lo encuentro completo; pero el de hoi no me deja la misma impresion. El señor Ministro ha hecho un gran esfuerzo para defender su proyecto; pero yo le daré razones que le prueben que está en un error.

Su Señoría ha dicho que estas emisiones son de emerjencia: pero yo pregunto, ¿son de emerjencia a corto o a largo plazo? Suponga la Cámara la situacion producida por una crísis agrícola, ¿seria corto plazo el de treinta, sesenta o noventa dias?

La emerjencia duraria tanto como durara la crísis; pasada la crísis, la emerjencia desapareceria i este dinero volveria a la Caja de Emision.

Supóngase la Cámara que esta crísis fuera causada por la especulacion, ¿cuánto duraria la emerjencia? Lo mismo que la especulacion. Seria de corto plazo, si los factores de la especulacion así lo requerian.

Cuando me ocupé de este peligro que tiene la lei que vamos a dictar, traté de estas situaciones estraordinarias a que se les da el nombre de emerjencias.

Hai, ademas otro punto sobre el cual llamó la atencion el honorable señor Ministro, i un punto que yo estimo grave. El honorable señor Ministro nos citó un ejemplo i nos dijo: «La abundancia de circulante provoca las pocas especulaciones...» La palabra locas la he puesto yo; el honorable señor Ministro no tuvo para ellas ese calificativo.

Estas locas especulaciones trajeron la ruina del pais i así se produjo el fracaso de la conversion el año 95,—agregaba Su Señoría. A mi vez, yo pregunto: ¿Los bancos, qué perdieron? ¿El pais, qué perdió? ¿No se rehizo de la crísis produciendo mas, mucho mas?

Los únicos, señor Presidente, que salieron maltrechos de esa crísis, fueron los especuladores, sí, los locos especuladores.

Hoi va a pasar lo mismo, si la emerjencia, como yo la llamo, tiene lugar a corto plazo, i, sobre todo, si la producen los negocios de Bolsa que sobre la base de esta lei se harán por millones de pesos.

No porque se entregue el circulante de los bancos para negocios con sólida base, para negocios productivos; sino porque se entregarán a corto plazo, por eso se producirá la crísis, la emerjencia, o, como se la quiera llamar.

De manera que el corto plazo de estas operaciones es lo mas grave que hai aquí, a mi entender. Así solo se facilitarán los préstamos a los especuladores.

No olviden ni pierdan de vista, mis honorables colegas, que la Caja de Conversion no es Banco, que no es una institucion para efectuar operaciones prendarias; que es solo un mecanismo que, como dicen los autores del proyecto, va a tener por principal objeto estabilizar el valor del circulante monetario.

Operaciones de tal índole, en mi concepto, son mas bien propias de la Caja de Crédito Hipotecario.

Lo repito; eso es hacer operaciones esencialmente bancarias, i ese no es el papel de la Caja de Conversion; eso es desnaturalizar su papel, porque eso i no otra cosa significa entrar a calificar la solvencia de la firma del Banco o del ciudadano que va a responder con su crédito de la operacion que efectúe en esa Caja.

Doi por contestado ese punto, i voi a manifestar a la Cámara mi manera de pensar a propósito de los redescuentos.

Este proyecto lo considero injusto, porque solo da este derecho a los bancos que tienen desde cinco millones de pesos de capital para arriba.

No ha sido conveniente, a mi juicio, que se haya dejado la operacion de redescuento solo para los grandes bancos, para aquellos que poseen mas de cinco millones de pesos de capital.

Lo que va a suceder será que los bancos de Santiago i Valparaiso se tomarán los millones de estas emisiones de emerjencia, i no les dejarán a los otros bancos, principalmente a los de provincias sino las migajas.

Los dos proyectos, pues, aun, el enmendado por la Comision, dando cabida a los bancos chicos, serán en la práctica de resultados ilusorios.

Los dos proyectos perjudican, pues, a la produccion nacional, porque reposan sobre la base de operaciones a corto plazo.

Los bancos que se aprovechen de esta operacion harán préstamos a los que pueden realizar negocios a breve plazo, lo mas breve posible, es decir, prestarán a los ajiotistas, a los especuladores; entre tanto los agricultores, los mineros, los industriales, no se beneficiarán en absoluto con esta institucion.

Lo repito, únicamente estos préstamos serán para los que compran i venden acciones en la Bolsa, por consiguiente, solo servirán para estimular el ajio i la especulacion.

Ningun préstamo a corto plazo servirá para fomentar la produccion de la agricultura, de la minería o del comercio.

Voi a citar un ejemplo para comprobar que no estimulará la produccion de la agricultura, de la industria o del comercio con préstamos a corto plazo.

I esta es la conducta que observan en esta materia los paises celosos de su adelantamiento i de su progreso.

Nó, señor Presidente; es mui otra. Al respecto me basta citar lo que pasa con los bancos arjentinos, que para estimular los depósitos a largo plazo i poder hacer al mismo tiempo préstamos en iguales condiciones desarrollando las fuentes productoras de la nacion, abonan los siguientes intereses por depósitos:

En cuenta corriente, sin interes:

A 30 dias, uno i medio por ciento.
A 60 dias, dos i medio por ciento.
A 90 dias, tres i medio por ciento.
A 6 meses, cuatro por ciento.
A 1 año, cuatro i medio por ciento.
A 2 años, cinco por ciento.
A 3 años, seis por ciento.

Estos hechos demuestran la forma amplia como se atiende en Arjentina a las ideas que sustenta el honorable Diputado por Valparaiso, señor Frigolett.

Los bancos arjentinos, pues, han estimulado los depósitos a largos plazos, fijando una tasa especial de interes para esta clase de depósitos.

Aquí se habria tildado de loco al estadista que hubiera propuesto estimular los depósitos a cuatro años plazo, mediante el pago de un interes mayor que el corriente.

Sin embargo, esta es la manera de evitar la especulacion, i de propender que los capitalistas hagan sus préstamos a largo plazo

Así ha podido desarrollar la Arjentina i llegar al grado de desenvolvimiento portentoso en que hoi la contemplamos

Si trajéramos los doscientos cincuenta millones de pesos de cuarenta i ocho peniques que tiene la República Arjentina, tendríamos aquí emisiones que llegarian a muchos millones de pesos de diez peniques.

De paso, señor Presidente, voi a volver sobre un punto mui interesante que traté en una de las sesiones anteriores.

En el año 95, cuando se realizó la conversion, necesitando el comercio alrededor de cinco millones de libras anuales para pagar la internacion de mercaderías que consumia el pais, se actuó para mantener el cambio con dos millones de libras en letras de empréstito i con tres millones i fraccion de libras a que equivalian los cuarenta i tantos millones de pesos oro chilenos de dieciocho peniques, que se amonedó. Esta cantidad de oro igual, lo repito, a todo el oro que necesitaba el comercio en un año, fué ocupado en tres años, nos dejó sin circulante, i cayó la conversion.

Hoi vamos a actuar en el cambio con ocho millones de libras, necesitando el comercio en un año alrededor de veintiseis millones de libras, cinco veces mas que el año 97, i como no tenemos disponible, sino un cincuenta por ciento mas, se puede presumir, con la esperiencia adquirida, que en un año el comercio puede ocupar estos ocho millones de libras i

fracasar la conversion en la misma forma que el 95.

Pero, señor Presidente, hai otro punto importante que apénas toqué, i que me obligaba a volver a tratarlo con mas detencion.

Me refiero al de la especulacion, i al respecto llamo la atencion de la Honorable Cámara a lo que dije en la discusion jeneral. Este peligro de especulacion de que nos habla el honorable señor Ibáñez, no es ya un peligro, es una especial accion ya hecha.

Con la lei dictada i con la espectativa de que esta lei fijará la conversion a diez peniques se han estado jirando letras durante varios meses a nueve i medio peniques.

Los que jiraron esas letras, ¿jiraron sobre fondos propios que tenian en Europa, o jiraron en descubierto?

Si jiraron sobre los fondos propios, se concibe que tomaron letras a nueve tres cuarto peniques para ganar un cuarto.

Si jiraron en descubierto, con mayor razon se concibe que tomen letras para pagar la deuda pendiente i obtener una ganancia.

Se calculó durante la discusion jeneral en un millon de libras esterlinas las letras que tomaria el comercio al principio de la vijencia de la lei para cubrir sus postergaciones; porque esta es otra forma de especulacion que ya se ha practicado.

Ningun individuo que tiene que pagar cuentas en oro las pagará en estos dias, o se esperará.

Despues de la cosecha, cuando los agricultores reciban billetes, no van apagar sus obligaciones con un ochenta i siete por ciento de recargo, sino que esperarán la vijencia de esta lei para pagar sus deudas con ménos recargo.

Esta operacion tan simple que la han podido hacer hasta los hombres que no son de negocios, es de suponer que la hayan hecho las grandes casas, i los que hacen profesion de lucrar con estas cosas.

I como mi propósito no es hablar sin citar hechos, voi a recordar que, cuando la conversion del año 95, el comercio frances habia postergado letras por valor de ochocientos mil pesos.

Despues fué al Banco de Chile a informarse de que a qué tipo le daban las letras i el Banco de Chile les dijo que se les dejaria a diecisiete peniques.

El comercio frances no aceptó esta imposicion i esportó los ochocientos mil pesos oro.

Todavía queda en la historia la operacion que hizo otra casa de Valparaiso, la de Browne-Beeche i Cía. Esta casa guardó dos millones de pesos en billetes i apénas empezó la vijencia de la lei se presentó al Fisco diciéndole: «O me da letras o me da oro», i le impuso al Fisco la obligacion de darle letras a dieciocho peniques, para que no escapara el oro sellado.

Con estos dos hechos citados creo haber demostrado que la especulacion no solo se hace con las letras comerciales sino que todo el mundo especula en mayor o menor cantidad, hasta que viene la lei para que se haga el pago en forma menos onerosa.

Con esto tambien demuestro la insignificante o ninguna diferencia que hai entre el pago en billetes, en letras o en oro sellado, porque si se necesita pagar una deuda en Europa, lo mismo da que el pago se haga con una letra que con el oro que se esporta i en los dos casos el circulante oro disminuye i el circulante billete cambiado por letras tambien disminuye, si la operacion es por igual número de libras esterlinas.

I a propósito, voi a citar un peligro que tiene esta lei: si no se emplea el circulante en en una cantidad bastante grande existe el peligro de especulacion.

I todavía, quiero hacer una insistencia mas sobre la esportacion de oro, contestando a los dos honorables Diputados por Santiago, señores Ibáñez i Quezada. Ella se refiere a la razon por qué Chile no puede tener circulante en oro, o la razon, mas bien, por qué no ha tenido circulante de oro.

El honorable Diputado señor Ibáñez i el honorable Diputado señor Quezada, mi correlijionario, cuya opinion respeto, han hecho una pregunta igual, a que voi a responder con hechos que se han repetido varias veces en Chile.

Los honorables Diputados preguntan si estaremos condenados a no poder tener moneda de oro en circulacion, i yo les digo que estamos condenados a no tener moneda metálica, es decir, moneda de oro o moneda de plata, siempre que el valor de esta moneda sea superior al cambio que nos rija, segun nuestra escasa produccion i nuestro exceso de consumo de mercaderías estranjeras. Porque habiendo ganancia en esportar esta moneda metálica, se esporta.

En 1878 se esportó primero la moneda de oro, i despues la de plata. En 1888 se esportó la de oro de dieciocho peniques; se esportó la de plata feble i divisionaria en 1906 i 1907, dejándonos sin circulante oro o plata feble. Mañana esportaremos la moneda de diez peniques por las mismas razones.

Se esportó en 1906 i 1907 la moneda divi-

sionaria: se esportaron en 1898 hasta las chauchas, que son indispensables para la compra-venta de todas mercaderías menudas, sin que a los esportadores les importara que las iban a necesitar al dia siguiente para hacer sus compras de primera necesidad.

Estas no son teorías de estas que habiendo tenido en un pais se nos quiere aplicar, son hechos ocurridos en Chile en tres ocasiones diferentes.

Tampoco sucedió el año 1898 lo que algunos creian que sucedería: que la crísis producida por el ocultamiento del oro i el alza del interes, tendria un tope, al fin i al cabo, por la venida de los capitales estranjeros.

Mis honorables colegas saben que no vino ningun peso oro a reemplazar el circulante a Chile. I puede creer la Cámara que no vendrá un peso oro, por mucho que suba el interes, a invertirse en el pais, porque los capitales estranjeros no tendrán confianza i no querrán mezclarse en esta situacion desgraciada con el objeto de ayudar a salir de la crísis a un pais que ha llegado a ella por falta de produccion.

Ningun hombre rico trata de salvar a un derrochador; deja que se hunda, aunque en su desesperacion ofrezca pagar un interes usurario de doscientos por ciento.

Solo le prestarán sobre prendas; lo mismo que hacen con nuestro pais, al cual solo le otorgan dinero cuando el Fisco chileno, empeñando su nombre, i sus bienes, lo piden en representacion de todos los habitantes.

De manera que con esto que se llama el juego natural de los negocios, no se salvará al pais; solo se podrá obtener vuelta de capitales al pais con empréstitos.

Yo no conozco estas cosas porque me haya aprendido tales o cuales teorías económicas. La sé porque me las enseñan los hechos.

Sé, por ejemplo, que una fuerte casa inglesa quebró en Lóndres por malos negocios o porque no le pagaron sus deudores. Con este motivo el Banco de Lóndres tuvo que acudir al Banco de Francia, para que lo salvara de una dificilísima situacion; i éste lo ayudó, porque si caia el Banco de Lóndres, segun se dice, tambien habria caido el de Francia, porque estos bancos no tienen en sus cajas igual cantidad de oro a la moneda emitida para poder responder, en un momento dado, de sus depósitos a la vista.

De modo que el único remedio con que se puede contar en casos graves, son los elementos propios de que podamos disponer nosotros mismos en cualquiera emerjencia, a fin de salvar la situacion. Por eso decia que seria equitativo consultar una indicacion para permitir emision de billetes sobre bonos hipotecarios. Si atendiéramos a la situacion bancaria en jeneral, ¿por qué no atendemos tambien a la del público que tiene sus depósitos en la Caja de Ahorros, i que quisieran enviar a la Caja de Conversion los bonos hipotecarios? ¿Por qué no salvamos a los tenedores de bonos mejorando la situacion de los bonos mismos? ¿Por qué no llegar a valorizar estos bonos, con fin de no perjudicar en el diez por ciento en que han disminuido de valor a los tenedores de ellos?

El señor **Matte**.—Rogaria al honorable Diputado me permitiera decir una palabra.

El señor **Palacios**.—Con mucho gusto.

El señor **Matte**.—¿Por qué no prorrogamos la hora de la votacion hasta las seis veinte o seis veinticinco minutos, para dejar algunos minutos a los que quisieran hacer sus últimas observaciones sobre esta materia? Yo estoi en una situacion especial; he firmado el proyecto de la Comision i desearia fundar mi voto en alguna parte; i voi a votar contra ese proyecto.

El señor **Subercaseaux**.—Se habia acordado que el debate terminaria quince minutos ántes de la hora...

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se fijaria la hora de la votacion a las seis veinte minutos.

El señor **Subercaseaux**.—Yo me opongo a que se cambie la hora de la votacion.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Mejor será, señor Diputado, consultar a la Sala en el momento mismo en que llegue la hora de la votacion.

El señor **Matte**.—Agradezco a Su Señoría.

El señor **Palacios**.—Voi a concluir.

Despues de este discurso que no ha sido mui ordenado, porque las circunstancias así lo han exijido, i que tampoco creo ha sido atendido, estimo haber cumplido con mi deber. Porque es obligacion mia hacer presente los peligros que traerá esta lei, i las medidas tendientes a subsanarlas.

He querido, con la mejor buena fe del mundo, que tengamos una Caja de Conversion.

Años atras hemos discutido con el señor Subercaseaux acerca de este punto. Le he traido libros a Su Señoría que versan sobre esta materia.

He demostrado al honorable Diputado que la Caja de Conversion arjentina ha hecho emisiones sobre bonos a oro como yo propongo.

Apelo al testimonio del honorable Diputado acerca de este negocio.

El señor **Subercaseaux**.—Todo lo que asevera Su Señoría debe ser creido como lo aseverado por un Ministro de fe; tratándose de hechos, Su Señoría es un hombre verídico.

El señor **Palacios**.—Muchas gracias.

En conclusion, propongo que la Caja emita cincuenta millones de billetes, que corresponden a los cincuenta millones de pesos de diez peniques que le sobran del fondo de conversion.

Los cincuenta millones de la nueva emision se depositarian a un año plazo en los bancos nacionales, al interes que estas instituciones paguen a sus depositantes a seis meses plazo. Los depósitos se harian en proporcion al capital pagado de cada Banco.

Para garantir estos depósitos fiscales se consultaria la misma cláusula de todos los proyectos: «Los saldos de estos depósitos que no alcanzaren a pagarse, gozarán, etc, etc.»

Esta operacion es peligrosa para la Caja, si excede de los cincuenta millones de oro que le sobran despues de cambiar la actual emision. En esto tiene completa razon el señor Ibáñez, porque deja como prenda del exceso de billetes emitidos, solo documentos, obligaciones que no pueden realizarse en un caso estraordinario para pagar el billete emitido Todas estas obligaciones no pueden realizarse fuera del pais, i así habilitar a la Caja para jirar letras i pagar los billetes.

Con el sistema propuesto por mí, de que emita la Caja con prendas de bonos a oro de la Caja Hipotecaria, valorizados en ochenta i cinco por ciento, de su valor nominal i bonos a moneda corriente, valorizados en setenta i cinco por ciento de su valor nominal, se salva toda dificultad.

Yo no le fijo límite a la emision que propongo, porque ella, como lo verán mis honorables colegas, no puede exceder de una suma que guarda relacion con el monto mismo de los fondos que se ponen en juego.

Ahora, si creen Sus Señorías que conviene limitarla, pueden hacer la modificacion que les parezca conveniente.

Por lo demas, como yo temo que mi indicacion no cuente sino con mi voto, me ha parecido inútil ponerle límite. La circulacion, en mi concepto, no se restrinje sino en provecho de los avaros, de los que viven del alquiler del capital, en provecho de los zánganos de la colmena social, como lo he dicho otras veces.

Lo que yo persigo es que abunde el circulante, para que se beneficien todos, aun los derochadores, porque todos éstos gastan sin daño de nadie.

Tambien propongo, señor Presidente, que los primeros billetes que se retiren de la circulacion, canjeados por letras de oro, correspondan a la emision bancaria, i para esto los bancos emisores pondrán a disposicion de la Caja (como lo propone el Senado), los fondos depositados en conformidad a la lei de 1912, hasta la cantidad necesaria para convertir la emision a diez peniques.

De esta emision de treinta i medio millones corresponde diez millones al Banco de Chile, lo demas a bancos estranjeros.

Yo no persigo un propósito de hostilidad a estos bancos; solo quiero que se ponga un freno a sus procedimientos. Porque si tienen que pagar los billetes emitidos en dinero propio, tienen que guardar en Caja lo suficiente para hacer frente a las operaciones ordinarias.

Dejo la palabra, señor Presidente.

Si algunas de las indicaciones que he hecho la va a incluir el señor Presidente, en las consultas de la Mesa, que queden para votarse al final de la sesion o si no que las deje para cuando lo crea conveniente.

El señor **Bañados**.—En los breves instantes que restan para llegar a la hora de la votacion, voi a tratar sumariamente sobre el punto en debate.

Como los redescuentos formarán parte activa del circulante, es necesario proceder con mucha cautela, para no restrinjirlos demasiado, ya que precisamente Chile es uno de los paises donde el circulante es mas escaso que en ninguna otra parte del mundo, circunstancia ésta que es causa de que el dinero tenga un interes tan elevado que perjudica gravemente el desarrollo de los negocios.

Las industrias no pueden prosperar en un pais en que el interes corriente es de un ocho por ciento, i con mayor razon cuando sube de diez, catorce o veinticuatro por ciento, como sucede actualmente entre nosotros.

Hasta estos últimos estremos se llega en los casos en que hai restriccion, en que hai afliccion...; se cobran intereses usurarios inconcebibles.

Como la escasez de circulante en el pais produce el alza del interes, voi a dar algunas cifras pertinentes al circulante que habia aquí mismo en otras épocas.

En el año 1873 habia aquí un circulante en oro i plata alrededor de noventa millones de pesos: sesenta i seis millones en oro i alrededor de veinticinco en plata.

Considerando en esa época la poblacion del pais, i reduciendo el circulante que habia al

tipo actual de nueve peniques, resulta que habia en circulacion una cantidad de mil quinientos ochenta i dos peniques por habitante.

En 1895, en la época en que se hizo la conversion a dieciocho peniques, la cantidad acuñada fué de setenta i siete millones quinientos ochenta i nueve mil pesos.

En relacion a la poblacion del pais en esa época, ese circulante era de seiscientos catorce peniques por cada habitante. Pues bien, en la época presente, con una poblacion de tres i medio millones de habitantes, con una emision de ciento cincuenta millones de pesos, el circulante es apénas de trescientos ochenta peniques por habitante. Es decir, se ha reducido a una quinta parte el número de peniques por cada habitante; lo que es el mínimum de la restriccion.

Esta es una manifestacion elocuente del hecho de que la escasez de circulante es la causa de que se haya elevado tanto el interes.

Al tratar de los redescuentos el proyecto del Honorable Senado faculta únicamente a los bancos de un capital de cinco millones de pesos para que pudieran acojerse al redescuento. En la discusion jeneral hice ver que no era justo hacer esta restriccion, que escluia de esta facilidad a los bancos chicos. El honorable señor Subercaseaux hizo indicacion para fijar esa suma en quinientos mil pesos i el honorable Diputado por Santiago hizo indicacion para que se fijara en dos millones. Aunque tratándose de documentos de primera clase no habria necesidad de establecer limitaciones, puesto que estaria lograda la condicion de seriedad que se persigue, quiero hacer ver los inconvenientes a que se prestaria establecer como norma fija a este respecto la cantidad de dos millones de pesos, i aun la de un millon.

Voi a leer la lista de los bancos que tienen poco mas o ménos un millon de pesos como capital pagado: Ñuble, con un millon quinientos treinta i cinco mil cien pesos; Popular, con un millon; Union Comercial, con un millon; Tacna, con un millon; Mercantil de Tacna, Osorno i la Union, con un millon seiscientos cincuenta mil; Comercial de Curicó, con setecientos cincuenta mil; Mulchen, con doscientos cincuenta mil; Magallánes, con trescientos noventa i ocho mil; Llanquihue, con trescientos nueve mil; Constitucion, con trescientos un mil; Arauco, con noventa i cinco mil.

Restrinjiendo el beneficio de los redescuentos a dos millones quedarian eliminados todos los Bancos precedentes i la mayoría de las cuales son instituciones bien dirijidas i que tienen sólida estimacion pública i que toman activa participacion en los negocios locales.

Las leyes no deben establecer diferencias tan marcadas, ni hai motivos para dejar a los Bancos que cito en situacion desmedrada que puede llevarlos a una liquidacion injustificada.

El fijar la tasa de interes para la Caja Central de Conversion tambien es un punto bastante delicado.

Sabemos que en la lejislacion antigua de Chile se ha establecido que no puede cobrarse por préstamos mas de doce por ciento de interes al año. En Europa por mucho que suba el interes nunca pasa de este tipo de un seis por ciento.

Seria, pues, conveniente poner un límite a esta tasa de interes, i decir que la Caja, en ningun caso, cobrará un interes mayor de seis por ciento; mayor interes seria usurario, puesto que la Caja de Conversion no tiene interes en ganar o especular con los dineros a su cargo, sino favorecer tan solo el desarrollo de los negocios habria gran conveniencia de fijar el máximum del interes que se puede cobrar en el tipo que he dicho.

Tambien hai que tomar en cuenta la cantidad de circulante para establecer la Caja de los bancos. Aquí, señor, tengo una lista de bancos ingleses; i ninguno de ellos tiene una Caja de ménos del veinte por ciento de los depósito a la vista; i en los Bancos del pais, en las mejores circunstancias; no hai uno que tenga mas del diez por cierto, lo que es verdaderamente escaso. De aquí proviene que algunas instituciones bancarias estranjeras jiren letras, i renoviendo su importe en un momento dado, produzcan una contraccion del circulante i viene una perturbacion de los negocios que puede tener caractéres graves, como en los casos en que he llamado la atencion de la Honorable Cámara, cuando se trata de comprar productos nacionales para llevarlos al estranjero.

Otro punto de bastante interes es el del tiempo durante el cual pueden descontar las obligaciones. Es indudable que si vamos a establecer treinta, sesenta o noventa dias, a lo mas, podemos favorecer solo a determinadas instituciones i mui poco al comercio; pero las industrias, con descuentos a noventa dias, es como ponerles encima la espada de Damocles.

No hai ninguna institucion comercial que pueda considerarse segura cuando tiene que atender al pago de sus obligaciones en un tiempo tan limitado.

Hai en otros paises instituciones bancarias que tienen el sistema de letras que se van pagando de seis en seis meses con el diez por ciento.

Estas son concesiones especiales que se hacen a las industrias establecidas.

Como el Consejo de la Caja habrá de componerse de personas conocedoras de los negocios, estimo que no habrá inconveniente en fijar un plazo mayor para el descuento, a fin de favorecer el desarrollo de los negocios.

El honorable señor Frigolett, en su discurso de ayer, fué mui oportuno cuando dijo que tratándose de operaciones industriales perfectamente conocidas, debe concederse a estas obligaciones un plazo de seis meses, o sea de ciento ochenta dias.

Proceder de otro modo importaria ahogar la industria de este pais. Aquí se ha detenido el proceso industrial debido al sistema restrinjido para el crédito i descuento de letras.

Como he dicho, una Caja como la que se pretende crear no debe tener otra aspiracion que fomentar el comercio i la industria nacional i dar estabilidad a la moneda i elasticidad al circulante. No puede proceder como otras instituciones que solo buscan el mercantilismo i el propio negocio.

Resumiendo, señor Presidente, daré mi voto a la indicacion que hai pendiente para que el redescuento se conceda a los bancos que tienen un capital pagado no inferior a un millon de pesos i tambien para que el descuento de letras se haga hasta con un plazo de ciento ochenta dias para los industriales.

El señor **Arteaga**.—El tiempo me obliga a ser mui breve, i por eso procuraré condensar las ideas.

He formulado dos contra-proyectos de lei, dentro de las prescripciones reglamentarias: el uno relativo a la operacion jeneral de conversion i el otro que, en particular, dice atinjencia con este sistema de redescuentos.

Hoi, como en otras ocasiones anteriores, he podido ver confirmada la consigna con que la Cámara entera ha entrado al debate del problema económico, la consigna de que cada cual de los representantes del pueblo trae aquí una opinion formada, preconcebida i que no admite razonamientos ni colaboracion de ninguna especie, para llegar a obtener que de aquí salga alguno que beneficie al pais.

Mi proyecto de redescuentos no ha sido leido siquiera por ninguno de mis honorables colegas, ni ha merecido tampoco el honor, por parte de la Mesa, de que se consulten las ideas contenidas entre las cuestiones propuestas sobre este particular.

No pretendo yo, señor Presidente, haber dicho la última palabra sobre la materia; pero sí estoi seguro de que este proyecto de redescuentos era el ménos desatinado de los que se han propuesto, algunos de los cuales la Cámara va a votar i aprobar.

Tuve oportunidad, en una sesion anterior, de hacer una crítica perfectamente clara de este sistema de redescuentos, i la Cámara manifestó visiblemente su aquiescencia a esas observaciones.

Hoi dia, sin embargo, ninguna de ellas va a ser tomada en consideracion.

Deseoso de no perder, por mi parte, mi tiempo en una brega que dentro del recinto parlamentario es estéril, i a fin de poder dedicar mi tiempo a la planteacíon de este problema, en donde debe ser colocado i estudiado o sea, cerca del pueblo, cerca del público, cerca de los individuos cuyos intereses han sido heridos por leyes anteriores i ultimados con la lei que se proyecta, he decidido solicitar de la Honorable Cámara que me permita retirar ambos proyectos, el que concierne a la conversion i el relativo a los redescuentos.

Formulo esta peticion con el carácter, tambien, de verdadera protesta por la forma en que dia a dia se está jenerando esta lei en la Cámara, la que confirma con sus votaciones todas las predicciones que desde el primer dia he formulado acerca de lo que iba a resultar.

Hace dos años, honorable Presidente, con motivo de un negocio de bastante entidad, de un negocio que afectaba a un principio constitucional, i por consiguiente a un principio fundamental, con motivo de la discusion de la lei jeneral de presupuestos, me ví cohibido por la actitud de la Cámara sin poder desarrollar las observaciones que debia formular.

Colocado en esta embarazosa situacion, hube de renunciar a usar de la palabra, i consigné una protesta que resumí en aque la ocasion, recordando la frase histórica de Cronwell, es decir, proponiendo que se colocara una herradura en la puerta del Parlamento; i que se pusiera allí un cartel indicativo que dijese: «se arrienda esta casa».

Desgraciadamente, los hechos ocurridos desde esa época no hacen sino confirmar en mí el profundo convencimiento que abrigo sobre la justicia de este concepto.

La forma como la Cámara lleva el desarrollo del debate económico, la forma como las votaciones producen el resultado que ya podia preverse perfectamente, hacen enteramente inútil toda brega dentro del recinto parlamentario. Pero esto mismo tambien hace que se apresure la hora en que será necesario comenzar a señalar las responsabilidades.

Hoi dia, el tiempo no me lo permite; pero

mañana me será honroso comenzar la primera etapa de esta labor, que podrá ser tan amarga como se quiera, pero que debe llevarse hasta el fin...

Mañana comenzaré a denunciar ante la misma Cámara a sus propios miembros, comenzaré a acusarla a ella moralmente, para que así tenga oportunidad, en una forma rápida e inmediata, de sacudir esta acusacion, de desvanecer los elementos en que ella se funda.

Ojalá que la defensa que de la Cámara hagan algunos de sus miembros, pueda llevar el convencimiento al Diputado que habla, de que está en un error.

Seria para mí, como chileno, profundamente satisfactorio ver la evidencia del error i poder dar a la Cámara las escusas consiguientes.

Tengo, por desgracia, el temor fundado en antecedentes numerosos, de que ocurrirá el hecho adverso, que la Cámara no podrá sacudir esa acusacion moral, que me obligará a ir adelante i a llegar hasta la acusacion legal.

Termino, señor Presidente, pidiendo se me permita retirar ambos proyectos de lei.

El señor **Balmaceda** (Presidente). Si no hai inconveniente, se darán por retirados los proyectos del honorable Diputado por Collipulli.

Queda así acordado.

¿Habia pedido el honorable señor Matte que se prorrogara la hora?

El señor **Matte**.—Sí, señor Presidente; pero en vista de la oposicion manifestada, no insisto.

Deseaba hablar solo cinco minutos...

El señor **Balmaceda** (Presidente).— Si no hai inconveniente, se acordaria conceder cinco minutos al honorable señor Matte, para usar de la palabra.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Matte**.—Deseo fundar mi voto en la cuestion en debate.

Hai varios puntos en discusion. El primero de ellos es el que consiste en determinar hasta qué suma se debe hacer redescuentos.

Creo que hai una indicacion del honorable señor Subercaseaux, que fija esta suma en ochenta millones de pesos.

Quiero llamar la atencion de la Cámara sobre la cantidad del fondo de conversion que va a quedar despues de pagada la actual emision de billetes, que es de ciento cincuenta millones.

Suponiendo que en el lapso de tiempo que tiene esta emision no se hubiere perdido un solo billete, hoi existiria esta cantidad. Pero es lójico suponer que en dieciseis años se hayan perdido, a lo ménos, cinco millones. Quedaria, en consecuencia, ciento cuarenta i cinco millones por pagar. Aparte de esto, hai hoi en circulacion treinta i medio millones de pesos en billetes, que han sacado los bancos de la Caja de Emision Fiscal, billetes que, en conformidad a las disposiciones de la lei en discusion, deben ser retirados en un plazo dado.

El señor **Subercaseaux**.—Entiendo que no tienen que retirarse necesariamente esos billetes.

El señor **Matte**.—Segun el proyecto en discusion, deben retirarse en el plazo de seis meses.

El señor **Subercaseaux**.—Dentro de ese plazo debe liquidarse la operacion; pero los bancos pueden recibir los dos peniques restantes i continuar en circulacion esos billetes.

El señor **Matte**.—Tengo la misma opinion que Su Señoría.

Pero estimo que es peligroso fijar ese plazo de seis meses para liquidar la operacion.

Creo que debemos ampliar ese plazo. Porque, por lo demas, no se gana nada con hacer retirar esos billetes.

Suponiendo que se retiren dichos billetes—porque el lejislador debe ponerse en todos los casos—quedarian en circulacion ciento cuarenta i cinco millones. I como los fondos de conversion, estimados a diez peniques, dan la suma de ciento noventa i cinco millones, quedarian cincuenta millones de pesos oro para redescuentos absoluta i totalmente garantidos.

I ¿qué inconveniente habria, pregunto yo, para que en lugar de dejar fijada en cincuenta millones la suma a que podrian llegar los redescuentos, ampliáramos esta cantidad a la indicada por el honorable señor Subercaseaux? Quedarian treinta millones sin garantía... Pero, ¿qué circulacion hai en el mundo que esté totalmente garantida? ¿Cuánto vienen a representar estos treinta millones sobre una emision de doscientos millones? El quince por ciento escaso. Votaré, por lo tanto, la indicacion propuesta por el honorable señor Subercaseaux, porque hai veinte razones mas que dar en favor de esta idea i que no detallo, por el poco tiempo de que dispongo.

Viene en seguida la otra cuestion.

¿Con qué capital mínimo deben jirar los bancos para poder aprovechar el redescuento? Creo que es estrecho el marco que ha fijado la Comision cuando ha dicho que solo podrán realizar operaciones de redescuento los bancos cuyo capital no baje de cinco millones de pesos. Esta suma me parece excesiva. Creo que

deberíamos reducir la suma fijada por la Comision a solo dos millones. No convendria rebajarla mas, porque no deben fomentarse los negocios bancarios chicos; no conviene que se abran demasiadas instituciones bancarias en el pais, porque el exceso de estas instituciones exije un exceso de circulante que no tenemos. Así la escasez de circulante que hoi mismo estamos sufriendo, reconoce, entre otras, por causa, la enorme cantidad de sucursales de la Caja de Ahorros qne hai en todo el pais i el desarrollo de los negocios bancarios, lo que obliga a estas instituciones a tener en sus cajas una gran cantidad de circulante para atender al retiro de este mismo circulante, por los particulares.

En cuanto al tipo de interes, el proyecto de la Comision dice que no podrá bajar del que fijen los bancos.

Se ha hablado tambien de fijar el tipo de redescuento; pero esto es algo que no se puede discutir; porque ese tipo dependerá de la oferta i la demanda que obligará a subir o bajar dicho interes.

Así ocurre en otros paises. El Banco de Inglaterra, por ejemplo, hace poco fijó el tipo del descuento en el siete por ciento i despues lo bajó al tres por ciento.

Estas fluctuaciones marchan en conformidad a las situaciones en jeneral del mercado.

Votaré, ademas, en contra de la idea de autorizar el descuento a los particulares. Creo que con el descuento a los particulares se desnaturaliza en absoluto el objeto de esta caja.

En efecto, se quiere crear esta caja con el propósito de que sea la cajera de los bancos.

Autorizar a los particulares para que puedan ir ellos a hacer directamente la operacion en la caja, es establecer en lugar de una caja, un Banco.

No dudo que esta caja es el jérmen de un Banco, que ántes de muchos años tendrá que transformarse en un Banco privilejiado o del Estado. Eso no se ocultará a ninguno de mis honorales colegas.

Porque una vez iniciadas estas operaciones, estos descuentos irán subiendo a sumas considerables de cuarenta o cincuenta millones i nosotros no podremos deshacer esas operaciones, porque no se podrá retirar el circulante del pais; pues la nacion habrá crecido i necesitado mayor cantidad de circulante, no será posible recojerlo para deshacer aquellas operaciones.

Esta Caja, pues, encierra el jérmen de un Banco que se llamará del Estado o privilejiado. Allá lo verán Sus Señorías cuando tengan que discutir esto de aquí a dos o tres años. I entónces será llegado el momento en que se podrá autorizar a los particulares para que puedan efectuar esta operacion en conformidad con reglamentos i disposiciones legales especiales, como existen en todos los bancos de esta naturaleza que hai en los diversos paises.

Votaré tambien en contra de la comision que se fija a los bancos para hacer el redescuento. Ella no tiene razon de ser. Voi a esplicar el motivo.

Si la Caja queda autorizada para fijar el tipo del descuento, tomando como mínimo el que fijan los bancos ¿qué objeto tiene autorizarla para cobrar una comision?

Suprimamos entónces la comision a los bancos i establezcamos el tipo del descuento únicamente. Si es poco el siete, que se eleve a siete i medio u ocho.

El señor **Silva Somarriva**.—¿I si es mucho?

El señor **Matte**.—Lo bajará entónces.

El señor **Palacios**.—No puede bajarlo.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Cerrado el debate.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente, de acuerdo con algunos señores Diputados, propone someter a votacion los siguientes puntos relativos a los redescuentos:

1.° ¿Se acepta el redescuento?

2.° ¿Se fija el interes del redescuento por la Caja o se determina un mínimum por la lei?

Si se acepta, que lo fije la lei.

Indicacion del señor Silva Somarriva.

Indicacion del señor Ibáñez.

Proyecto de la Comision.

3.° ¿Se cobra comision por el redescuento i qué tipo?

4.° ¿Se determina en la lei los valores que servirán para el redescuento?

5.° ¿Se da cuenta a los particulares con garantía de dichos valores?

6.° ¿Se presta a los bancos con garantía de bonos dentro de los límites de la emision?

7.° ¿Se redescuenta a los particulares por intermedio de los bancos?

8.° Capital de los bancos que puedan redescontar. Primero se votará dos millones.

Cuánto por ciento sobre su capital pagado se puede redescontar a los bancos: el setenta i cinco por ciento, el sesenta por ciento o el cincuenta por ciento, agregando las reservas.

9.° Límite total de los descuentos.

Se admite solo sesenta millones, en que se estima el sobrante de los fondos de conversion?

10. ¿Se aumenta para los redescuentos el

poder emisor de la Caja hasta ochenta millones, garantizando con bonos hipotecarios o con bonos de la deuda del Estado esta emision?

El señor **Palacios.**—Una pequeña observacion, señor Presidente.

¿Por qué se hace la proposicion de que se autorice el redescuento a los bancos que tienen hasta dos millones de capital?

Es mas ámplia mi indicacion, señor Presidente, i por ella debiera comenzarse.

Yo propongo que se autorice a la Caja para hacer redescuentos a todos los bancos, en proporcion al capital con que jiren esos bancos.

El señor **Subercaseaux.**—Podemos comenzar por millon.

El señor **Palacios.**—Los bancos a que me he referido son mui útiles.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobada la idea de aceptar los redescuentos.

Aprobada.

El señor **Palacios.**—Con mi voto en contra.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Con el voto en contra de Su Señoría.

El señor **Secretario.**—¿Se fija el interes del redescuento por la Caja o se determina un mínimum por la lei?

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Todos los proyectos fijan un mínimum.

El señor **Ibañez.**—Creo que nadie pedirá votacion, porque, segun entiendo, casi la totalidad de la Cámara preferirá que se fije un mínimum.

El señor **Saavedra.**—Mejor es que se vote.

El señor **Subercaseaux.**—Yo no tendria inconveniente en aceptar el mínimum fijado por el proyecto de la Comision.

El mínimum propuesto por el honorable señor Ibáñez lo encuentro demasiado elevado.

El señor **Severin.**—Si hai distintos tipos de descuentos en los bancos.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Se vota simplemente la idea de si fija la Caja libremente o la lei el interes del redescuento.

Si no hai inconveniente, daria por aprobada la idea de que la lei fijara dicho interes.

El señor **Saavedra.**—Que se vote, señor Presidente.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—En votacion.

El señor **Matte.**—¿Por qué al votar cada honorable Diputado no dice: rechazo este mínimum i acepto el que fija el proyecto de la Comision o del Honorable Senado?

Votada la consulta acerca de si la Cámara fija el interes del redescuento o lo fija la lei la Cámara aprobó por veintinueve votos contra veinticinco, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados, la idea de que la Caja fije libremente dicho interes.

Durante la votacion:

El señor **Arteaga.**—Me abstengo de votar i rogaria al señor Secretario que se sirva tomar nota de que me abstendré de votar en todas las votaciones siguientes.

El señor **Matte.**—Acepto el proyecto de la Comision.

El señor **Palacios.**—Que lo fije la lei, porque esa es nuestra obligacion como los lejisladores. No debemos delegar facultades.

Despues de la votacion:

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Corresponderia votar ahora la indicacion del honorable Diputado por La Ligua.

El señor **Secretario.**—Dice así:

«La Caja fijará libremente la tasa del descuento, pero no descontará aquellas obligaciones en que aparezca cobrándose un interes que exceda en mas de uno por ciento al de la tasa fijada por la Caja.»

El señor **Subercaseaux.**—Pero despues de la última votacion, no se puede votar eso...

El señor **Matte.**—Ya está votada la otra, señor Presidente.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Se daria por retirada.

¿Su Señoría mantiene su indicacion?

El señor **Silva Somarriva.** — Indudablemente, porque con ella se modifica la indicacion del honorable señor Ibáñez i la idea que consulta el proyecto de la Comision.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Se va a votar la indicacion del honorable Diputado por Ligua.

El señor **Subercaseaux.**—Si no se puede votar eso, señor Presidente, porque contiene una idea contradictoria con la que acabamos de votar.

¿Cómo se puede poner a la Honorable Cámara en esta disyuntiva?

Supongamos que se aprobara la indicacion del honorable señor Silva Somarriva...

El señor **Balmaceda** (Presidente) — Eso quiere decir que Su Señoría votará en contra.

En votacion.

Votada la indicacion del señor Silva Somarriva, fué desechada por cuarenta i nueve votos contra seis, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados.

El señor **Secretario.**—¿Se cobra comision por el redescuento?

El señor **Balmaceda** (Presidente).—En votacion.

El señor **Saavedra**.— ¿Cómo va a cobrar comision la Caja, cuando ella misma va a fijar el tipo de interes del redescuento?

El señor **Balmaceda** (Presidente).— Si no hubiera inconveniente, quedaria acordado que la Caja no cobraria comision.

El señor **Ibañez**.—Que se vote.

Votada la idea de que la Caja cobre comision por el redescuento, fué rechazada por cuarenta votos contra once, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados.

Por cuarenta votos contra quince, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se acordó determinar en la lei los valores que servirán para los redescuentos.

El señor **Balmaceda** (Presidente).— Aprobada la idea propuesta por la Comision.

El señor **Secretario**.— ¿Se redescuenta a los particulares con garantía de dichos valores?

El señor **Balmaceda** (Presidente).—En votacion.

Varios señores Diputados. — Rechacémosla.

El señor **Fóster Recabarren**.—No se pide votacion nominal, señor Presidente,

El señor **Saavedra**. — Votacion nominal, señor Presidente.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Ruego a Su Señoría que no la pida para ganar tiempo.

El señor **Saavedra**.—Mui bien, señor Presidente.

Votada la consulta, resultó rechazada por cuarenta i tres votos contra ocho i tres abstenciones.

Durante la votacion:

El señor **Palacios**.—Sí, porque yo deseo que se le preste a todo el mundo porque la gracia de Dios ha de ser para todo el mundo i no para unos pocos.

El señor **Secretario**.—¿Se presta a los bancos con garantía de bonos, dentro de los límites de la emision?

Puesta en votacion esta consulta, resultó desechado la idea por cuarenta i ocho votos contra seis, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados.

Durante la votacion:

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Es un préstamo.

El señor **Ibañez**.—Exacto; es un préstamo.

El señor **Subercaseaux**.—Es lo mismo; la cuestion es que con esta redaccion, se pueden llevar bonos con la firma del banco, un documento con la garantía de los bonos mismos.

El señor **Secretario**.—¿Se redescuenta a los particulares por intermedio de los bancos?

El señor **Silva Cortés**.—Eso está tácitamente aprobado.

El señor **Subercaseaux**.—Eso no necesita votarse; ya está aprobado.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Si no se pide votacion, lo daria por aprobado.

El señor **Subercaseaux**.—Si no hai necesidad.

El señor **Ibañez**.—Esta pregunta no tiene objeto; porque la Cámara ha acordado que se descuente a la cartera de los bancos. Luego tienen que ser obligaciones de los particulares.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Queda eliminada, entónces.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Queda aprobada.

El señor **Silva Cortés**.—Queda aprobada.

El señor **Larrain Claro**.—Si no hai necesidad de consignarlo.

El señor **Secretario**.—Esta idea está consultada en el proyecto de la Comision, de manera que, dándose por aprobada la pregunta, quedaria aceptado lo que la Comision propone; si se da por eliminada, quedaria eliminado el artículo de la Comision.

El señor **Ibañez**.—Puede dar márjen a un nuevo artículo; por eso lo hacia presente...

El señor **Secretario**.—«8.°, Capital de los bancos que puedan redescontar.

Se propone votar primero dos millones.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—El honorable señor Palacios pide que primeramente se vote que puedan redescontar todos los bancos.

El señor **Secretario**.—Se vota, entónces, si se presta a todos los bancos, cualquiera que sea su capital.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—En votacion.

Puesta en votacion la indicacion, fué rechazada por cuarenta i siete votos contra ocho i dos abstenciones.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Se va a votar si se hace el redescuento a los bancos con dos millones de pesos.

El señor **Subercaseaux**.—¡ ¿por qué no comenzamos por los que tienen un millon, para ir en escala?

El señor **Gomez García**.—Hai bancos particulares que, por su seriedad, tienen derecho a esta franquicia.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Se va a votar si se les redescuenta a los bancos de un millon de pesos de capital.

Votada la proposicion, fué aprobada por

treinta i tres votos contra veintiuno, i tres abstenciones.

El señor **Secretario**.—Viene, en seguida, el punto relativo a si se limitan los redescuentos que deben hacerse a los bancos con relacion a su capital pagado.

Hai una indicacion de los honorables señores Valdivieso Blanco i Huneeus don Francisco, para que los redescuentos autorizados a los bancos nacionales no excedan del setenta i cinco por ciento de su capital pagado.

El proyecto fija el sesenta por ciento.

I hai, ademas, una indicacion del honorable señor Severin, que fija el cincuenta por ciento, pero que agrega el fondo de reserva de los bancos.

El señor **Palacios**.—Yo advertí, señor Presidente, que si se limitaba el redescuento, i se agotaba el capital, los perjudicados serian los bancos chicos. Lo justo es la proporcionalidad.

El señor **Subercaseaux**.—Aceptemos lo que propone el honorable señor Severin.

El señor **Saavedra**.—¿Cuál es la opinion del señor Ministro?

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Que se fije el sesenta por ciento del capital pagado; creo que las reservas no tienen valor legal.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Se va a votar si se acepta el setenta i cinco por ciento del capital pagado a que se refiere la indicacion de los honorables señores Valdivieso Blanco i Huneeus.

Si sale retirado, se votará el sesenta por ciento.

El señor **Palacios**.—Vuelvo a repetir, señor Presidente, que si aprobamos el setenta i cinco por ciento, no va a alcanzar; i entónces los bancos de Santiago se lo han de llevar todo, i van a dejar mirando a los bancos de provincias.

¿Es esto lo que quiere la Cámara? Si lo quiere, votará que sí. Si no lo quiere, votará la proporcionalidad del capital pagado.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—En votacion.

El señor **Secretario**.—¿Se acepta el setenta i cinco por ciento del capital pagado, como lo proponen los honorables señores Valdivieso Blanco i Huneeus?

Votada esta proposicion, fué rechazada por cuarenta i cinco votos contra diez, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Se va a votar el sesenta por ciento.

El señor **Subercaseaux**.—Nadie se opone, señor Presidente.

El señor **Ibañez**.—¿Hai una indicacion del cincuenta por ciento sin las reservas?

El señor **Silva Cortés**.—El proyecto del Senado, nada ménos.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—En el proyecto del Honorable Senado se consulta esta idea.

Se va a votar el sesenta por ciento.

Si saliera rechazado, quedaria aprobado el cincuenta por ciento, i se votaria en seguida la indicacion del honorable señor Severin, para considerar las reservas.

En votacion.

Votado el sesenta por ciento, fué aprobado por treinta i séis votos contra diecinuere, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—En consecuencia, queda rechazada la indicacion del señor Severin.

El señor **Secretario**.—El otro punto es el siguiente:

«Límite total de los redescuentos:

¿Se admite solo sesenta millones en que se estima el sobrante de los fondos de conversion?

¿Se aumenta para los redescuentos el poder emisor de la Caja hasta ochenta millones, garantizando con bonos hipotecarios o con bonos de la deuda del Estado esta emision?

A este respecto, hai una indicacion del señor Silva Somarriva, para elevar a ochenta millones el poder de los redescuentos.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—Se va a votar la indicacion del señor Silva Somarriva; si fuera rechazada quedará aprobada que solo se harán redescuentos por sesenta millones.

El señor **Ibañez**.—Cincuenta millones seria mejor.

Votada la indicacion del señor Silva Somarriva, fué rechazada por treinta i cinco votos contra veinte i dos abstenciones.

El señor **Subercaseaux**.—Quedan entónces los sesenta millones.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—La órden del dia para la sesion de una i media de mañana será el proyecto monetario.

Se levantó la sesion.

M. E. Cerda,
Jefe de la Redaccion